



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

5635^a sesión

Viernes 23 de febrero de 2007, a las 10.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Kubiš	(Eslovaquia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Verbeke
	China	Sr. Lin Zhenmin
	Congo	Sr. Okio
	Estados Unidos de América	Sra. Wolcott Sanders
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. de Rivière
	Ghana	Nana Effah-Apenteng
	Indonesia	Sr. Jenie
	Italia	Sr. Mantovani
	Panamá	Sr. Arias
	Perú	Sr. Voto-Bernales
	Qatar	Sr. Al-Nasser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	Sudáfrica	Sr. Kumalo

Orden del día

No proliferación de las armas de destrucción en masa

Aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006)

Carta de fecha 12 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas (S/2007/84)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación de las armas de destrucción en masa

Aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006)

Carta de fecha 12 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas (S/2007/84)

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido sendas cartas de los representantes de la Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, el Brasil, Cuba, El Salvador, Alemania, Guatemala, Israel, el Japón, Nueva Zelandia, Noruega, el Pakistán, la República de Corea, el Uruguay y Viet Nam en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo, me complace cursar una invitación a los siguientes participantes con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad: el Sr. Nobuaki Tanaka, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme; el Sr. Rogelio Pfirter, Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; el Sr. Gustavo Zlauvinen, Representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ante las Naciones Unidas; y el Sr. Michael Schmitz, Director de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El

Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Deseo señalar a la atención de los miembros el documento S/2007/84, en el que figura una carta de fecha 12 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovaquia, por la que se transmite un documento conceptual sobre el tema que nos ocupa.

Permítaseme comenzar el debate formulando unas observaciones introductorias. Es para mí un honor y un privilegio abrir, por segunda vez esta semana, un debate del Consejo de Seguridad convocado por Eslovaquia, esta vez sobre la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa, que reviste, al menos, la misma importancia que el debate acerca de la reforma del sector de la seguridad que se celebró el martes.

Sobre la base de la experiencia que adquirimos durante nuestra Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), nuestra motivación básica subyacente para organizar este debate público sobre la cuestión de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales en la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) fue brindar una oportunidad para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones invitadas pertinentes intercambiaran experiencias y enseñanzas en los ámbitos que abarcan las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006).

El establecimiento y la aplicación de medidas firmes y eficaces para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores constituye un desafío que requiere la atención constante de la comunidad internacional. Tenemos la intención de centrarnos en las cuestiones más urgentes que se debaten principalmente en las reuniones del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Esperamos que la reunión de hoy sirva para estudiar la posibilidad de proporcionar asistencia a los Estados que aún no hayan presentado sus informes nacionales. Habida cuenta de que algunos países aún tienen vacíos en sus sistemas legislativos nacionales encargados de controlar los bienes y tecnologías estratégicos, también prevemos la celebración de un debate sobre los ámbitos de cooperación con las organizaciones invitadas que se mencionan directamente en la resolución 1540 (2004) y que participan habitualmente en las actividades de difusión del Comité.

Por consiguiente, me complace dar la bienvenida entre nosotros al Sr. Nobuaki Tanaka, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme; al Sr. Rogelio Pfirter, Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; al Sr. Gustavo Zlauvinen, Representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ante las Naciones Unidas; y al Sr. Michael Schmitz, Director de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas.

Para concluir, deseo dar la bienvenida a todas las delegaciones que formularán declaraciones hoy, y espero que mantengamos un debate fructífero y productivo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo, deseo recordar a todos los oradores que deberán limitar sus declaraciones a no más de cinco minutos a fin de permitir que el Consejo pueda desempeñar su labor con diligencia.

Ruego a las delegaciones con declaraciones extensas que distribuyan el texto y pronuncien una versión resumida durante su intervención en el Salón. Tiene ahora la palabra el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, Sr. Nobuaki Tanaka.

Sr. Tanaka (*habla en inglés*): Agradezco la celebración de este oportuno e importante debate. Si bien en la actualidad se reconocen ampliamente el peligro del aumento mundial de la adquisición de armas de destrucción en masa por parte de terroristas, queda aún mucho por hacer para reducir esa amenaza. A ese respecto, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) está redoblando sus esfuerzos para promover la plena aplicación de la resolución, entre otras cosas, mediante la divulgación, el diálogo, la asistencia y la cooperación con la comunidad internacional.

Acojo con especial satisfacción la participación de los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas. Esas tres organizaciones internacionales desempeñan papeles fundamentales para la ejecución del proceso, en particular, mediante su experiencia práctica y las lecciones aprendidas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y por conducto de sus programas de asistencia para facilitar la aplicación de la resolución.

La amenaza de la proliferación de armas de destrucción en masa es una tarea muy urgente. En el curso del año transcurrido me he ocupado de que ese asunto sea uno de los más importantes en la labor del Departamento de Asuntos de Desarme. El año pasado, el Departamento organizó tres seminarios regionales de divulgación sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), en que participaron más de 70 países de las regiones. En Beijing se celebraron seminarios para la región de Asia y el Pacífico, en Accra para la región africana y en Lima para la región de América Latina y el Caribe. Asistí en persona a todos esos seminarios. Deseo dar las gracias a las tres organizaciones por haber participado en ellos. Las presentaciones realizadas por los expertos contribuyeron considerablemente al éxito de esos seminarios. Doy las gracias también al Embajador Peter Burian por su hábil conducción en la organización de los mismos. Tras la celebración de tres seminarios, creo que actualmente estamos pasando a la siguiente etapa de la aplicación de la resolución. Necesitamos contar con enfoques más específicos para satisfacer las necesidades de las regiones, las subregiones e incluso de los Estados Miembros.

Esa cooperación entre los órganos intergubernamentales es esencial para aplicar la resolución 1540 (2004) y consolidar el apoyo de la comunidad internacional. Creo que esa cooperación es una ilustración eficaz de la forma en que la cooperación multilateral sostenida puede promover los intereses nacionales de seguridad de todos los Estados y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Embajador Rogelio Pfirter.

Sr. Pfirter (*habla en inglés*): Agradezco la amable invitación para asistir a esta sesión. Celebro tener esta importante oportunidad para informar al Consejo de Seguridad sobre los diversos aspectos del mandato y el funcionamiento de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y destacar el importante papel que debe desempeñar en el ámbito del desarme y la no proliferación químicos.

La amenaza del terrorismo químico no debe ser subestimada. La facilidad de acceso a las sustancias químicas de doble uso y el conocimiento disponible sobre tecnologías y procesos necesarios para fabricar armas químicas pueden hacer de ellas el instrumento

preferido de los terroristas. Ayer mismo nos enteramos de que el Iraq, país cuyo pueblo ha tenido que soportar en el pasado las terribles consecuencias del uso de armas químicas, ha sufrido otra serie de ataques cobardes en los que se ha utilizado cloro para asesinar y causar heridas a civiles inocentes e indefensos.

Con su autorización, Sr. Presidente, deseo leer una declaración emitida hoy en mi nombre, aquí en Nueva York, en la sede de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

“Como Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, condeno con la máxima firmeza posible el reciente uso múltiple de cloro gaseoso por ciertos grupos en el Iraq para asesinar y causar heridas a civiles inocentes. La comunidad internacional ha rechazado firmemente el uso de sustancias químicas tóxicas en toda circunstancia para causar daño, como lo demuestra el inmenso apoyo internacional a la amplia prohibición de esas armas. La Convención sobre las Armas Químicas cuenta con 181 Estados partes, y los Estados Miembros de las Naciones Unidas han condenado unánimemente el uso de gas tóxico.

Insto a todos los gobiernos, en particular los de la región del Oriente Medio, sean o no partes en la Convención sobre las Armas Químicas, a que se sumen a mi declaración señalando claramente que el uso de gas tóxico es inaceptable.”

El papel que desempeña la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas respecto de lograr la amplia prohibición de las armas químicas es indispensable para alcanzar los objetivos más amplios de las Naciones Unidas de promover la paz y la seguridad internacionales. En las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) se reconoce la necesidad de la cooperación multilateral en ese ámbito.

Muchas de las medidas que figuran en los párrafos dispositivos de la resolución 1540 (2004) que tratan de armas químicas corresponden a las obligaciones que han asumido los Estados partes con arreglo a la Convención.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1540 (2004), se estipula que los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de

desarrollar o adquirir armas de destrucción en masa. Ello se ajusta plenamente a las obligaciones generales establecidas en el artículo I y desarrolladas en el artículo VII de la Convención.

Como saben los miembros, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas no es una organización de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, al ayudar a los Estados partes a cumplir los requisitos relativos a la aplicación nacional contribuye a velar por que ciertas sustancias químicas peligrosas no se utilicen de manera inadecuada y, sobre todo, para actos de terrorismo.

En diciembre de 2001, dos meses después de los terribles ataques contra los Estados Unidos de América, nuestro Consejo Ejecutivo adoptó una decisión concreta relativa a las contribuciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a los esfuerzos contra el terrorismo. Entre esas contribuciones se incluye la promoción de la adhesión universal a la Convención y el pleno cumplimiento de las obligaciones nacionales con arreglo a la Convención.

El objetivo de la adhesión universal a la Convención sigue siendo fundamental para la consecución de sus metas y propósitos, lo que se reafirma también en la resolución 1540 (2004).

El hecho de que 14 Estados Miembros de las Naciones Unidas no se hayan adherido a la Convención sigue siendo motivo de preocupación, sobre todo, en ciertos casos, respecto de la no proliferación. Ello reviste especial gravedad en el caso del Oriente Medio y también de la Península de Corea, donde esperamos que los recientes acontecimientos destaquen más claramente la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea aborde el tema de adherirse a la Convención.

Pasaré ahora a los aspectos concretos a los que me referí anteriormente respecto de la destrucción de las armas químicas. Con arreglo a la Convención, los Estados partes deben declarar todas sus existencias de armas químicas, incluidas las armas en desuso y abandonadas. En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1540(2004) se aborda adecuadamente la necesidad de elaborar medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas y la protección física de los materiales pertinentes. Con arreglo a nuestra Convención, seis Estados partes —Albania, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América— y otro Estado parte han

declarado en conjunto aproximadamente 71.00 toneladas métricas de armas químicas de las categorías 1 y 2. En total, se han destruido más de 16.600 toneladas métricas de armas químicas bajo el régimen de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Esta cifra representa casi un cuarto del total que se ha declarado en el mundo. Las medidas que se han tomado en este sentido contribuyen claramente a la seguridad mundial, a la vez que reducen las posibilidades de que las partes no estatales tengan acceso a los arsenales existentes.

También llevamos a cabo inspecciones industriales. Desde junio de 1997, cuando se iniciaron las inspecciones con fines de no proliferación, la secretaría ha llevado a cabo más de 2.700 inspecciones, incluidas 1.100 inspecciones industriales en 73 Estados partes.

Es mérito de quienes redactaron la Convención que un tratado que se inició en la era de la guerra fría y cuyas actividades debían desarrollarse a nivel de los Estados, nos permita también dar respuesta a las amenazas actuales.

En vista de la necesidad de asegurar la plena aplicación de la Convención, nuestra Conferencia de Estados partes adoptó un plan de acción encaminado a asistir a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo a los artículos de la Convención, para que promulguen legislación y establezcan una autoridad nacional.

Permítame señalar que, en muchos casos, las demoras por parte de los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la Convención no son consecuencia de falta de voluntad política sino de la carencia de conocimientos jurídicos especializados.

La secretaría de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se ha concentrado activamente en ofrecer asistencia local en respuesta a las necesidades concretas de los Estados partes que la han solicitado. Hasta el momento, hemos trabajado en la redacción de 241 leyes de aplicación procedentes de 117 Estados partes.

Por lo menos 25 Estados partes también han ofrecido asistencia bilateral importante. De nuestros 181 Estados partes, 172 —es decir, el 95%— han establecido o designado una autoridad nacional. El 63% de ellos notificaron que han aprobado medidas legislativas o administrativas para aplicar la Convención. Cien Estados partes, es decir el 56%, nos han informado de las

medidas que aplican para controlar las transferencias de sustancias químicas que figuran en las listas. Cincuenta y seis Estados partes, es decir el 31%, han declarado haber revisado sus reglamentos sobre el comercio de productos químicos y han confirmado que dichos reglamentos son congruentes con el objetivo y propósitos de la Convención.

Cientos de miles de toneladas de sustancias químicas que figuran en las listas se comercializaban a nivel internacional cada año con fines no prohibidos en la Convención. Para garantizar que esto sólo se hace con fines pacíficos, contamos con el invaluable apoyo no sólo de los gobiernos, sino también de la industria química. La participación y cooperación de esa industria derivan no sólo de su apoyo laudable a la Convención en general, sino también del evidente riesgo de posibles atentados contra instalaciones químicas, atentados terroristas que convertirían los emplazamientos industriales en armas horribles.

En virtud del artículo X de la Convención, cada Estado parte tiene derecho a recibir asistencia y protección. Nuestras actividades en este ámbito son fundamentales para nuestra misión y son, también, plenamente congruentes con las disposiciones de la resolución 1540 (2004).

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas tiene también el mandato de emprender investigaciones sobre todo supuesto uso de armas químicas y está dotada de medios técnicos y conocimientos especializados para hacerlo. Aquí señalaría que en caso de supuesto uso de armas químicas por un Estado parte, nuestra Organización tiene el mandato de cooperar estrechamente con el Secretario General y que, si así se le solicita, debe poner sus recursos a disposición del Secretario General.

Desde que la Convención entró en vigor en 1997 hemos capacitado a más de 2.300 de los primeros en responder en nuestros Estados partes. Por ejemplo, en octubre de 2005 llevamos a cabo un ejercicio sobre el terreno, Asistencia Conjunta 2005, junto con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y Ucrania. También llevamos a cabo un ejercicio organizado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Ministerio del Interior de Finlandia. En todos estos ejercicios la hipótesis fue un atentado terrorista a una planta o una instalación en los Estados miembros.

Dentro de tan sólo un par de meses, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas conmemorará el décimo aniversario de su establecimiento y de la entrada en vigor de la Convención el 27 de abril de 1997. En este breve período hemos avanzado constantemente en el desempeño de nuestro mandato. De hecho, nos sentimos en cierta medida orgullosos de lo logrado en estos diez años.

La Convención y su programa de desarme y no proliferación se están aplicando con eficacia y de manera ejemplar. Nuestros Estados partes tienen motivos de sobra para conmemorar este importante hito en la historia del desarme. Como los miembros saben, he cursado una invitación oficial al Secretario General, en nombre de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, para que asista a las ceremonias de conmemoración que tendrán lugar en La Haya el 9 de mayo de 2007. Creo que su presencia y participación personal en nuestra conmemoración simbolizarían no únicamente su propio apoyo sino también el de todos los Miembros de las Naciones Unidas a la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, una organización que día a día confirma que incluso las cuestiones más delicadas relativas al desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa se pueden abordar a nivel multilateral y por consenso.

Para terminar, quiero dar las gracias a los miembros del Consejo por brindarme esta oportuna ocasión de informarles sobre la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Sr. Gustavo R. Zlauvinen, representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ante las Naciones Unidas.

Sr. Zlauvinen (*habla en inglés*): El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) también se complace en participar en esta importante sesión del Consejo.

Muchos programas y actividades del OIEA tienen que ver con la resolución 1540 (2004). La Conferencia General del OIEA ha invitado a la secretaría del Organismo a brindar asistencia a los Estados miembros, a solicitud de los mismos y dentro del alcance de las responsabilidades estatutarias del Organismo para la aplicación de la resolución 1540 (2004).

En particular, el Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009 es una compilación de actividades y un plan para su aplicación. Por medio de estas actividades, el Organismo ayuda a los Estados a prevenir que el material nuclear y las tecnologías conexas caigan en manos de actores no estatales y, por consiguiente, ayuda a los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales, inclusive las que exige la resolución 1540 (2004).

Los programas y actividades pertinentes incluyen, entre otras cosas las siguientes: primero, prestar asistencia legislativa y reglamentaria para que los Estados miembros puedan aplicar instrumentos que estén dentro del alcance del Organismo, como los acuerdos de salvaguardias, protocolos adicionales y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares; segundo, ayudar a reforzar los sistemas de los Estados miembros para controlar el material nuclear y la tecnología conexas de modo que los gobiernos puedan aplicar los instrumentos jurídicos a los que se adhieran y hacer más estrictos los controles nacionales; tercero, apoyar a los Estados en la aplicación de protección física de alto nivel para el material y las instalaciones nucleares y el transporte de material nuclear; y cuarto, apoyar los esfuerzos de los Estados por mejorar los controles para la detección de tráfico ilícito de material nuclear y tecnologías conexas.

Además, el OIEA facilita la elaboración y publicación de una serie de documentos normativos sobre directrices de seguridad nuclear que contienen recomendaciones y ofrecen disposiciones prácticas sobre cómo los Estados pueden aplicar sus obligaciones internacionales importantes para reforzar la seguridad nuclear. Estas directrices sobre cómo establecer y mantener un sistema de contabilidad y control de los materiales nucleares facilitan la aplicación de las obligaciones de los Estados de conformidad con los respectivos acuerdos de salvaguardias. Además, las directrices sobre la elaboración y el mantenimiento de un régimen de protección física aplicable al material y las instalaciones nucleares es necesario para apoyar la aplicación de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

Para ayudar aún más a los Estados en sus esfuerzos por cumplir con sus obligaciones internacionales, el Organismo ofrece y lleva a cabo servicios de evaluación y examen para ayudar a los Estados a determinar lo que debe mejorarse en la esfera de la seguridad nuclear, incluyendo sus sistemas

nacionales para la contabilidad y control de los materiales nucleares y sus regímenes para la protección física del material e instalaciones nucleares. Desde 2003 el organismo ha llevado a cabo más de 70 misiones de examen entre iguales.

El fomento de la capacidad sigue siendo una de las piedras angulares del Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009. Como parte de ese Plan, el Organismo ayuda a los Estados a atender las necesidades fundamentales para el desarrollo de los recursos humanos. El Organismo ofrece un programa amplio de formación con una amplia gama de actividades de educación y capacitación incluyendo visitas técnicas y científicas, así como adiestramiento en el empleo en las esferas de la protección física del material e instalaciones nucleares y del tráfico ilícito. El año pasado, el Organismo impartió un curso de formación en seguridad nuclear para abogados con el fin de crear un grupo de expertos jurídicos que estuvieran disponibles para participar en misiones sobre seguridad nuclear. Desde 2003, aproximadamente 150 talleres de formación se han llevado a cabo con más de 3.000 participantes de más de 100 países.

El Organismo también ha respondido a las necesidades de protección física de algunos Estados aportando apoyo técnico y mejoras para la protección física del material y las instalaciones nucleares. Algunas instalaciones nucleares también han recibido apoyo técnico para mejorar los sistemas de contabilidad del material nuclear. En cuanto al fomento de la capacidad en el ámbito de detección de material nuclear en el tráfico ilícito, incluyendo los controles de fronteras, más de 800 instrumentos de detección han sido facilitados a cerca de 20 países.

Los programas y actividades del Organismo en la esfera de la seguridad nuclear se financian sobre todo con cargo a recursos extrapresupuestarios. El Fondo para la Seguridad Nuclear ha sido creado para recibir contribuciones financieras voluntarias con ese fin. Además, se reciben considerables contribuciones en especie por parte de los Estados miembros. El costo de las actividades llevadas a cabo durante 2006, por ejemplo, alcanzó los 20 millones de dólares.

Estos esfuerzos de apoyo continuarán en 2007. Un mayor número de misiones de examen y evaluación, actividades de apoyo jurídico y normativo, un programa mejorado de desarrollo de los recursos humanos y prestación de asistencia técnica, incluyendo

el suministro del equipo técnico necesario, serán actividades que desempeñe el OIEA. Se establecerán centros de recursos regionales, mediante los cuales se ofrecerá una gran parte de la capacitación necesaria.

El Organismo también ha intensificado sus esfuerzos de coordinación internacional. Se celebran reuniones periódicas con Estados miembros y otras organizaciones internacionales. Por ejemplo, el Organismo elabora, en consultas con Estados miembros determinados, los planes integrados de seguridad nuclear que aúnan toda la labor que hay que realizar, entre otras cosas, las obligaciones en virtud de los instrumentos que son pertinentes en la era nuclear. Dichos planes aportan a su vez planes integrales de trabajo para determinados países y pueden utilizarse para ayudar a coordinar las actividades y a generar los recursos necesarios. Esos planes mejoran la eficacia de los recursos existentes y ayudan a evitar límites. Todas las actividades se realizan manteniendo debidamente la confidencialidad de la información delicada.

Permítaseme presentar algunas sugerencias sobre cómo mejorar la cooperación entre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y mi Organismo. Quisiéramos sugerir que el Comité informe activamente a los Estados Miembros acerca de todos los programas y actividades que lleva a cabo el OIEA. La manera más práctica de avanzar sigue siendo que el Comité aliente a aquellos Estados Miembros que necesitan asistencia en la esfera nuclear a que trabajen directamente con el Organismo y a que informen acerca de los progresos en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, según proceda, a los órganos pertinentes, en particular al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Dicha aplicación se vería aún más alentada si el Comité, en sus informes resumidos, dedicara un capítulo a la asistencia que brinda el OIEA para el cumplimiento de las obligaciones con relación a las armas nucleares y a los materiales conexos. La información acerca de las actividades del OIEA en la esfera nuclear y en la esfera de la seguridad se encuentra en el sitio Web del OIEA.

Por último, otra posibilidad para la interacción y cooperación en el futuro es que el Comité comparta con el Organismo información sobre aquellos países que han sido identificados por el Comité 1540 como países que necesitan mayor asistencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra al Sr. Michael Schmitz, Director de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas.

Sr. Schmitz (*habla en inglés*): Agradecemos esta oportunidad de explicar cómo la Organización Mundial de Aduanas (OMA) puede ayudar en la aplicación de la resolución 1540 (2004). Las administraciones aduaneras en todo el mundo encaran el dilema de la seguridad en el comercio y la facilitación del comercio. Por una parte, está el constante aumento del comercio internacional legítimo, mientras que, por otra parte, existe la circulación transfronteriza de armas de destrucción en masa, estupefacientes, mercancías falsificadas, productos químicos de doble uso, armas pequeñas, mercancías no declaradas, divisas, propiedad cultural, materiales peligrosos e individuos.

A la luz de la amenaza terrorista a la economía mundial, las naciones piden a sus administraciones de aduanas seguridad económica y física, mientras que los comerciantes internacionales lo que buscan es uniformidad, previsibilidad, transparencia y eficacia en sus relaciones con los organismos aduaneros. La OMA se encuentra en la tarea de globalizar y, en la medida de lo posible, de estandarizar los esfuerzos de control aduanero para mejorar tanto la seguridad como la facilitación de la cadena de suministro mundial. Nuestro esfuerzo más visible para lograr ese objetivo es el Marco de Normas, conocido como SAFE. Se trata de una iniciativa para la seguridad de la cadena de suministro global elaborada en el seno de la OMA por la comunidad comercial internacional y las administraciones aduaneras miembros de la OMA.

En el curso de los 15 a 20 años anteriores al 11 de septiembre de 2001, las administraciones aduaneras, especialmente en el mundo desarrollado, comenzaron a concentrarse más en la facilitación del comercio que en seguir apoyando los controles aduaneros innecesarios. En el seno de la OMA, esa atención especial en la facilitación del comercio llevó a la negociación en 1999 del Convenio revisado de Kyoto para la simplificación y armonización de regímenes aduaneros. Hoy, 52 miembros de la OMA, incluidas todas las principales naciones en el ámbito del comercio mundial, son signatarios del Convenio revisado de Kyoto. Sin embargo, el 11 de septiembre causó que el mundo centrara su atención en el control aduanero y descubrió una sencilla verdad: que cada nación tiene el derecho absoluto de determinar quién o qué cruzará sus

fronteras nacionales. El instrumento para ejercer ese control soberano son las aduanas.

El grupo operacional aduanero de la industria mixta que trabajó sobre el Marco de Normas se basó en la labor realizada respecto del Convenio de Kyoto y creó directrices para la gestión integrada de las fronteras, que constituye el único medio para coordinar los organismos aduaneros; la gestión integrada de la cadena de suministro, que coordina todas las conexiones en la cadena de suministro mundial; un modelo estadístico revisado que proporciona armonización en la forma y el contenido de los mensajes; y políticas concretas para realizar consultas en materia de albaranes, de manera que los envíos puedan ser identificados desde su origen a su destino.

Trabajando de consuno, las aduanas y el sector privado crearon el Marco de Normas SAFE, el cual fue adoptado por unanimidad por el Consejo Ejecutivo de la OMA en junio de 2005, y en junio de 2006 el Consejo Ejecutivo aprobó un documento sobre los operadores económicos autorizados como parte del Marco de Normas SAFE. Hasta la fecha, 144 de nuestros 171 miembros han firmado cartas de intención para la aplicación del Marco de Normas SAFE. La teoría que subyace al Marco de Normas SAFE es que las medidas de seguridad en el comercio adecuadas, concretas y graduales facilitarán el tránsito del comercio legítimo a través de las fronteras nacionales y, por consiguiente, protegerán la economía global. El Marco de Normas SAFE es un reflejo de la comprensión del hecho de que la seguridad y la facilitación están inextricablemente interconectadas.

El Marco de Normas SAFE comprende cuatro elementos fundamentales: información avanzada del manifiesto electrónico; un enfoque coherente de gestión del riesgo; a petición de un país importador, la inspección de mercancías de alto riesgo destinadas al exterior en el lugar de exportación utilizando equipo de detección no intrusivo; y mejorar la facilitación del comercio para el comercio legítimo que cumpla determinadas normas de seguridad. El Marco de Normas SAFE está elaborado sobre dos pilares: acuerdos entre las redes de administraciones aduaneras y asociaciones entre aduanas y empresas privadas. Si bien no se establece de manera concreta en el Marco de Normas SAFE, en realidad existe otro pilar, a saber, la cooperación de las administraciones aduaneras con otras organizaciones gubernamentales nacionales,

regionales e internacionales con competencias en materia de control fronterizo.

La OMA ha logrado la participación de otras organizaciones regionales e internacionales como las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio, la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Internacional de Normalización, la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, el Foro de Cooperación Económica Asia y el Pacífico, la Unión Europea y la Unión Africana, con el fin de garantizar que el Marco de Normas SAFE sea compatible con otras directrices de seguridad y facilitación que dichas organizaciones están elaborando, y que no sea una carga indebida para el sector privado con normas de seguridad contradictorias.

También colaboramos estrechamente con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Grupo de los Ocho, la Organización Mundial de la Salud, la Interpol, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales sobre asuntos de seguridad que pueden tener repercusión en la cadena de suministro global. Colaboramos con aquellas organizaciones en tareas de capacitación y de creación de la capacidad.

El Marco de Normas SAFE es un concepto que traslada la atención de las administraciones aduaneras de la importación a la exportación por motivos de seguridad. No obstante, al centrarse en los bienes de exportación, las administraciones aduaneras aumentarán la facilitación de la mercancía en cuanto a la importación. El concepto es el identificar los envíos de alto riesgo en una etapa temprana en la cadena de suministro global —antes o después de la exportación— para permitir un control adecuado y oportuno de los envíos de alto riesgo antes de que se introduzcan en la red de transporte de la cadena de suministro global, que es más vulnerable. El Marco de Normas SAFE prevé la entrega inmediata de la mercancía legítima en el lugar de la importación mediante la identificación de los comerciantes internacionales que demuestren un nivel adecuado de seguridad en el marco de su cadena de suministro.

¿En qué situación estamos con respecto a estos malabarrismos entre la seguridad y la facilitación? Estamos en mejores condiciones que hace cinco años, pero aún no estamos donde queremos. La tecnología ha posibilitado mucho, pero la infraestructura y la dotación de personal aduanero son todavía cuestiones que tenemos que encarar. Inevitablemente, el volumen de comercio ha continuado aumentando y las necesidades de seguridad se han incrementado. Hace tiempo que las entidades aduaneras saben que ningún proceso de seguridad físico puede aplicarse de manera satisfactoria para poder combatir la cada vez mayor posibilidad de amenaza, mientras que al mismo tiempo se facilita el tránsito rápido del comercio legítimo a través de las fronteras nacionales. Por lo tanto, el único medio por el cual se puede garantizar la seguridad de la cadena de suministro global sin imponer repercusiones que paralicen el flujo del comercio legítimo es la aplicación de regímenes de gestión del riesgo bien fundamentados junto con el uso eficaz de la tecnología y las mejores prácticas de las administraciones aduaneras en materia de seguridad y facilitación.

El programa de la OMA para el control de la exportación y la importación de materiales radiactivos y radiológicos se elaboró hace 15 años a fin de mejorar los esfuerzos de los organismos aduaneros para proteger a las sociedades que ellos sirven.

Hace 10 años, la OMA, junto con el OIEA, elaboró recomendaciones que incluyen medidas aduaneras contra el movimiento transfronterizo ilegal de materiales nucleares y peligrosos. En esas amplias recomendaciones se instaba a las administraciones de nuestros miembros a reconocer la necesidad de prevención, detección y represión de los movimientos ilícitos de las sustancias nucleares y peligrosas. Se pedía también que se elaboraran legislaciones y disposiciones para abordar todos los aspectos del tráfico ilícito de materiales nucleares y peligrosos. Se pedía cooperación e intercambio de información sobre el tráfico y se instaba a que se realizaran esfuerzos para detectar los movimientos transfronterizos ilegales.

La OMA y el OIEA firmaron un memorando de entendimiento en 1998; intercambiamos datos sobre el tráfico ilícito, copatrocinamos talleres y elaboramos juntos materiales didácticos. Colaboramos también con el OIEA en la producción de documentos técnicos sobre la prevención, la detección y la respuesta. Hemos participado junto con el OIEA en cursos de capacitación aduanal sobre seguridad radiológica, y

revisado los manuales del OIEA sobre el tráfico ilícito y las directrices relativas a la vigilancia del material radiactivo en el correo internacional. También hemos creado una red de aplicación de las medidas aduaneras seguras para la información codificada, que permite a los servicios aduanales intercambiar información y comunicaciones e incluye bases de datos sobre materiales nucleares y sustancias peligrosas.

La OMA, en los dos últimos años, también ha participado junto con el Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas en siete misiones para evaluar las medidas aplicadas por los países para cumplir la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que en parte exige una mayor seguridad de las fronteras para impedir actos terroristas.

A la postre, la barrera que los actores de esta obra deben cruzar es la aduana, y la OMA y sus administraciones miembros están dispuestas a ayudar a las Naciones Unidas y a los miembros del Consejo en sus esfuerzos.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame felicitarlo por la manera tan destacada con que Eslovaquia ha dirigido el Consejo de Seguridad este mes. Tan sólo lamentamos que este mes sea tan corto, que es un fallo del calendario y no de su Presidencia.

La Federación de Rusia, como iniciador y patrocinador de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad, las considera instrumentos fundamentales de la no proliferación para impedir las armas de destrucción en masa, sus medios vectores y materiales conexos y evitar que caigan en manos de agentes no estatales, en particular, los terroristas. Estamos convencidos de que garantizar la plena aplicación de esas resoluciones por parte de todos los Estados es una de las principales maneras de hacer frente a la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que presenta la propagación internacional de las armas de destrucción en masa y sus medios vectores.

La aplicación de la resolución 1540 (2004), que sirve de base para los esfuerzos coordinados en la lucha contra el mercado negro de las armas de destrucción en masa, debido a la magnitud y complejidad de sus objetivos, será un proceso largo y arduo. Por consiguiente, la asistencia a los países para la aplicación de la resolución debería basarse en un diálogo constructivo, sin presiones ni inferencias en los

asuntos internos de los Estados y sin dañar la legítima cooperación económica, científica y técnica.

La labor eficaz para lograr la no proliferación no es posible sin que aumente la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones especializadas regionales e internacionales. Consideramos que a partir de la experiencia y los conocimientos adquiridos, los regímenes de control de las exportaciones deberían desempeñar un papel más activo. El fortalecimiento de los sistemas nacionales de control de las exportaciones es uno de los componentes clave de la resolución 1540 (2004) y el establecimiento de contactos más estrechos entre el Comité creado en virtud de esa resolución con los regímenes de control de las exportaciones — incluida la participación de los jefes de esos órganos en seminarios regionales— debería ser una prioridad del trabajo del Comité.

Deseo informar sobre los esfuerzos que está realizando Rusia para ayudar a la aplicación de la resolución 1540 (2004) en la Comunidad de Estados Independientes (CEI). Por iniciativa de Rusia, la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa se debate periódicamente en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEI. Tenemos previsto reactivar la labor de la Comisión Consultiva Mixta sobre Desarme de la CEI, cuyo proyecto de programa incluye temas relativos a la no proliferación de armas de destrucción en masa, el mejoramiento de los sistemas nacionales de control de las exportaciones y la aplicación de la resolución 1540.

Se está llevando a cabo un intenso diálogo entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la CEI. Existe ya la tradición de celebrar consultas en Moscú con los Estados de la CEI sobre el control de las exportaciones y la no proliferación. Hay una activa cooperación en cuanto al fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En el contexto de la aplicación de la iniciativa tripartita del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Rusia y los Estados Unidos de América, seguimos enviando misiones de los Estados de la CEI para ayudar en materia de seguridad y almacenamiento seguro de materiales radiactivos. Rusia brinda asistencia técnica y metodológica a los Estados asociados de la CEI en el ámbito del mejoramiento de legislación nacional sobre la cuestión de la presentación de informes, el control y la

protección física de los materiales nucleares y radiactivos. En particular, en el marco del programa ruso de apoyo a las salvaguardias del OIEA se organizan con regularidad talleres para los Estados de la CEI sobre el uso de los sistemas de protección física y su inspección.

Estamos trabajando activamente con los Estados Unidos de América y el OIEA en la eliminación en los Estados de la CEI del uranio altamente enriquecido de los reactores de investigación de fabricación rusa. Hasta la fecha, el combustible nuclear procesado y no procesado ha sido ya eliminado de Uzbekistán.

A fin de ayudar en la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas, la Federación de Rusia ha ofrecido a muchos Estados de la CEI asistencia para elaborar leyes de aplicación nacional e intercambiar experiencia del trabajo de los órganos nacionales establecidos de conformidad con esos instrumentos. Junto con nuestros asociados de la CEI, estamos procurando reforzar la Convención sobre las armas biológicas.

Cooperamos estrechamente en materia de armonización de los regímenes de control de las exportaciones, en particular en el marco de la Comunidad Económica de Eurasia (EURASEC). Junto con nuestros asociados, estamos elaborando mecanismos para que los Estados miembros de la EURASEC apliquen el acuerdo relativo a un decreto común sobre el control de las exportaciones, una iniciativa de Rusia firmada en Moscú el 28 de octubre de 2003.

Seguimos brindando asistencia a los Estados de la CEI para que fortalezcan y mejoren sus regímenes nacionales de control de las exportaciones en cuanto a la transferencia de tecnologías de uso doble. De manera sistemática, informamos a nuestros asociados de la CEI sobre los acontecimientos en los sistemas internacionales de control de las exportaciones a los que pertenece la Federación de Rusia, pero a los que no todos los Estados de la CEI pertenecen. Ello se refiere principalmente a explicar los cambios que hayan tenido lugar en las listas de control de las exportaciones y la importancia de aplicarlos en el plano nacional.

Para concluir, deseo señalar que la Federación de Rusia comparte plenamente las opiniones de la declaración conjunta que formulará en la mañana de hoy el representante de Belarús, Embajador Dapkiunas, en nombre de los miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

Sr. Al-Nasser (Qatar) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber celebrado este debate temático público, segunda sesión de esa índole convocada por el Consejo de Seguridad bajo su Presidencia. Ello refleja su enfoque activo y entusiasta en la dirección del Consejo.

También deseo dar las gracias a mi colega, Embajador Peter Burian, Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por sus enérgicos esfuerzos en la dirección del Comité.

También queremos transmitir nuestro agradecimiento al Sr. Tanaka, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme; al Sr. Pfirter, Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; Al Sr. Zlauvinen, Representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y al Sr. Schmitz, Director de Compliance and Facilitation de la Organización Mundial de Aduanas, por su participación en la sesión de hoy.

La aprobación de la resolución 1540 (2004) fue un hito histórico en los esfuerzos encaminados a limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa, que ponen en peligro la seguridad humana, así como a cumplir el objetivo de impedir que los agentes no estatales obtuvieran dichas armas y las utilizaran en actos de terrorismo. La aprobación de la resolución 1540 (2004) fue un paso más en el marco de las iniciativas del Consejo de Seguridad relacionadas con este grave problema, sobre todo desde que se aprobó la resolución 1673 (2005). Dos años después de que se aprobara la resolución 1540 (2004) —dos años también era la duración del mandato del Comité del Consejo de Seguridad que se creó en virtud de esa resolución— el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato por dos años más mediante la aprobación de la resolución 1673 (2006). De ese modo, reafirmó que sigue considerando importantes los trabajos del Comité.

No se cuestiona la importancia de aplicar la resolución 1540 (2004). No obstante, tres años después de su aprobación, prácticamente un tercio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas todavía no ha presentado al Comité sus informes con arreglo a la resolución. Así ha sido a pesar de los esfuerzos del Comité por fomentar la cooperación técnica entre los Estados con miras a lograr el cumplimiento de la

resolución, en particular las actividades de información y difusión en las que se centra el Comité.

En vistas de que el Comité no puede prestar asistencia directa a los Estados para que apliquen las disposiciones de la resolución y de que la presentación de informes por parte de los Estados es el primer paso para el cumplimiento de las metas de la resolución, estamos obligados a buscar los medios y arbitrios para ayudar a cumplir esos objetivos y de recurrir a todos los medios disponibles para ayudar a los Estados en ese sentido. Ello contribuiría a cumplir los objetivos fundamentales de la resolución, a saber, limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa e impedir que las obtengan los agentes no estatales. Sin duda, las organizaciones internacionales a quienes atañen los objetivos de la resolución 1540 (2004), algunos de cuyos representantes participan en esta sesión, cuentan con los recursos necesarios para desempeñar un papel efectivo en este sentido. Así es, especialmente, porque algunas de esas organizaciones están realizando actividades cuyo propósito es que los países cumplan mejor con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las armas químicas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y las convenciones relativas a la seguridad nuclear.

Es bien sabido que la resolución 1673 (2006) invita al Comité 1540 a examinar con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución. Por lo tanto, esta sesión pública ofrece una oportunidad a los Estados Miembros, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales pertinentes para efectuar un intercambio de las experiencias y los conocimientos adquiridos y para ocuparse del modo de promover la cooperación entre las organizaciones internacionales y el Consejo de Seguridad en lo relativo a los esfuerzos encaminados a la aplicación cabal de la resolución. También es una oportunidad para alentar a los Estados a aprovechar los programas de asistencia que ofrecen las organizaciones internacionales, principalmente la capacitación y el asesoramiento para los órganos gubernamentales nacionales que se ocupan de la aplicación de la

resolución 1540 (2004) y la asistencia para la redacción de la legislación nacional necesaria.

Por último, nos gustaría expresar nuestro apoyo al proyecto de declaración del Presidente sobre la cooperación con las organizaciones internacionales en la esfera de la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), que la delegación del Presidente ha tenido la amabilidad de preparar en el transcurso de las consultas que celebró sobre el texto de la declaración. Esperamos que la declaración se apruebe al término de esta sesión.

Sr. Liu Zhenmin (China) (*habla en chino*): Ante todo, la delegación china quisiera darle las gracias, Sr. Presidente, por haber convocado este debate público.

La delegación china considera que impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores es una tarea real y acuciante que tiene ante sí la comunidad internacional. La no proliferación propicia el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y redundan en beneficio de todos los países. China se opone categóricamente a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Apoyamos las iniciativas internacionales pertinentes relacionadas con la no proliferación y participamos activamente en ellas. Nos complace que las Naciones Unidas estén haciendo lo que les corresponde en esta esfera.

China cree que la proliferación de las armas de destrucción en masa tiene causas subyacentes complejas y que requieren un enfoque integrado para abordar tanto los síntomas como las causas. Primero, es preciso crear un entorno de seguridad mundial que se caracterice por la cooperación y la confianza mutua. Segundo, se precisan iniciativas encaminadas a abordar la proliferación por medios políticos y diplomáticos. Tercero, se requiere la plena participación de las Naciones Unidas para que desempeñen su papel central, así como de otras organizaciones internacionales. Cuarto, se precisa una buena gestión de la relación entre la no proliferación y los usos de la energía nuclear para fines pacíficos.

En 2004, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación. De ese modo, se creó un Comité que tenía por objeto acabar con las lagunas de los mecanismos internacionales de no proliferación existentes a fin de hacer frente a las actividades ilícitas

de no proliferación de las armas de destrucción en masa de los agentes no estatales. Ello fue importantísimo para profundizar en el consenso internacional en la esfera de la no proliferación y promover el proceso de no proliferación. En abril de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1673 (2006), que renovaba el mandato del Comité por otros dos años. De ese modo, se sentaron las bases para seguir aplicando cabalmente la resolución 1540 (2004).

En los últimos tres años, con la ayuda de expertos, el Comité ha realizado una labor ingente y ha progresado gradualmente en la recopilación y examen de los informes relativos a la aplicación recibidos de los países y en la realización de actividades de difusión y prestación de asistencia y cooperación a nivel internacional, a fin de promover la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004). China valora todos esos esfuerzos.

También nos ha complacido observar que, valiéndose de sus recursos y sus conocimientos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas también han efectuado contribuciones positivas a la ejecución de la resolución 1540 (2004) en sus respectivas competencias.

Huelga decir que la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) es una tarea a largo plazo para todos los países, que no puede realizarse de la noche a la mañana.

La aplicación de esas resoluciones depende en gran medida de la constancia de los esfuerzos nacionales. Al mismo tiempo, para que las resoluciones se apliquen de manera cabal y efectiva es importante que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) desempeñe una función constructiva con miras a incrementar su proyección, promover la asistencia internacional y mantener los intercambios y la cooperación necesarios con las organizaciones internacionales pertinentes.

China confiere gran importancia a la resolución 1540 (2004) y siempre ha participado de manera constructiva y activa en la labor del Comité establecido en virtud de esa resolución. Tal como se estipula en la resolución, China ha presentado diligentemente su informe nacional y notas complementarias. En julio de 2006, con las Naciones Unidas y otros países interesados, patrocinamos un seminario sobre la

aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en Asia y el Pacífico. Fue parte de nuestra contribución para promover la aplicación de la resolución en la región de Asia y el Pacífico.

Como siempre, China continuará apoyando activamente la labor del Comité y participando en ella junto con otros protagonistas en un esfuerzo concertado por aplicar de manera efectiva las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). China suscribe la declaración de la Presidencia prevista hoy sobre este tema.

Sra. Wolcott Sanders (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Me sumo a otros oradores que han dado las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Tanaka; al Director, Sr. Pfirter, y a los Sres. Zlauvinen y Schmitz por sus exposiciones informativas de hoy. Las actividades de las organizaciones internacionales que representan contribuyen en gran medida a la aplicación por los Estados de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), y esperamos que nuestro debate de hoy afiance las relaciones entre nosotros y fomente nuestros esfuerzos colectivos. Valoramos la oportunidad que tiene el Consejo de promover la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) y de insistir en su determinación de contrarrestar la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, los materiales conexos y sus medios vectores.

La amenaza que entrañan las armas de destrucción en masa en manos de terroristas o de Estados renegados es uno de los peligros más graves que afronta el mundo y, al aprobar la resolución 1540 (2004), el Consejo de Seguridad dirigió una advertencia y un ultimátum a todos aquellos que facilitan la proliferación.

Lamentablemente, el Irán sigue haciendo caso omiso de esa advertencia y todavía no ha adoptado la decisión estratégica de cooperar con la comunidad internacional y dejar de tratar de adquirir una capacidad en materia de armas nucleares. El informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que el Consejo recibió ayer deja en claro que el Irán no ha cumplido con lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, por lo que queda de manifiesto que el régimen del Irán sigue haciendo caso omiso de la comunidad internacional. Es la segunda vez que el Irán incumple una resolución del Consejo de Seguridad. En

el informe también se señala que el Irán no ha cooperado plenamente con la investigación del OIEA y se reitera que, además de que hace ya mucho tiempo que el Irán no coopera, algunas acciones iraníes están obstaculizando la capacidad del OIEA de verificar los objetivos de los programas nucleares de ese país.

Eso es inaceptable. Como se indica en la resolución 1737 (2006), el Consejo de Seguridad debe estar dispuesto a adoptar otras medidas apropiadas para comunicar al régimen iraní que su desacato es inaceptable y para convencerlo de cooperar.

Las medidas que adoptan los Estados para aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) son una parte importante de los esfuerzos internacionales tendientes a impedir que los terroristas tengan acceso a las armas de destrucción en masa y a garantizar que los Estados que traten de desarrollar una capacidad nuclear o de misiles balísticos en contra de las obligaciones internacionales no lo consigan. En ese sentido, también reconocemos y apoyamos los esfuerzos que realizan el Consejo de Seguridad y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para promover la plena aplicación por los Estados de dicha resolución mediante las actividades previstas en la resolución 1673 (2006).

Valoramos el hecho de que se nos brinde la oportunidad de compartir la experiencia que los Estados Unidos han adquirido en la aplicación de la resolución 1540 (2004). Por ejemplo, de conformidad con los requisitos que se establecen en la resolución sobre la financiación de la proliferación, en junio de 2005 el Presidente Bush emitió la Orden Ejecutiva 13382, por la que se establece un programa de sanciones económicas selectivas que bloquea los activos de determinados países que lleven a cabo actividades de proliferación de armas de destrucción en masa y sus redes de apoyo. También prohíbe a los ciudadanos estadounidenses y a otras personas sujetas a la jurisdicción de los Estados Unidos participar en transacciones con aquellos a los que los Estados Unidos hayan aplicado ese tipo de sanciones. En el Departamento de Estado hemos creado un coordinador especial sobre la resolución 1540 (2004), que trabaja en su aplicación con muchos organismos pertinentes. Además, en mayo pasado concluimos un plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Los Estados Unidos quisieran conseguir que 2007 sea el año de aplicación de la resolución 1540 (2004). Para ello, los Estados deben establecer prioridades

nacionales claras y desarrollar planes nacionales de aplicación y empezar a ponerlos en práctica. Estamos dispuestos a trabajar con otros Estados para determinar y compartir las lecciones aprendidas y las prácticas recomendables en materia de aplicación. En el seminario celebrado la semana pasada sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) en el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), que los Estados Unidos patrocinaron junto con el Canadá y Singapur, quedamos impresionados al escuchar los numerosos avances que los Estados de esa región están consiguiendo para promover la aplicación en sus propios países. Los Estados Unidos proporcionan una asistencia importante a los Estados que trabajan en la plena aplicación de la resolución 1540 (2004); acogemos con satisfacción las demás solicitudes de asistencia que hemos recibido en ese sentido y estamos dispuestos a estudiarlas.

En el sitio en la Internet del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se describe la asistencia que los Estados Unidos ofrecen tanto en el plano bilateral como multilateral. Por ejemplo, nuestro programa de control de las exportaciones y de cuestiones conexas de seguridad fronteriza ha presupuestado casi 132 millones de dólares desde 2004 para capacitación, equipamiento y desarrollo de infraestructura relacionados con la aplicación de la resolución 1540 (2004). En 2007 ese programa está patrocinando seminarios sobre dicha resolución con asociados que se dedican a divulgarla en Omán, Kenya y Tanzania, así como en el Caribe, América Central y América del Sur. Además de proporcionar fondos al OIEA para sus actividades de apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004), proporcionamos capacitación conjunta y asistencia con el OIEA a los Estados miembros del Organismo. Igualmente, los Estados Unidos y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) colaboran desde hace tiempo para proporcionar un asesoramiento y una asistencia que permitan a los Estados partes en la Convención sobre las armas químicas cumplir con sus obligaciones en virtud de ese tratado.

El debate de hoy también pone de manifiesto las maneras en las que el Consejo de Seguridad puede mejorar su cooperación con organizaciones tales como la OPAQ, el OIEA y la Organización Mundial de Aduanas para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004). Instamos al Consejo a que exhorte a los

Estados Miembros de las Naciones Unidas que puedan necesitar ayuda en la aplicación de la resolución 1540 (2004) a que aprovechen la asistencia que el OIEA y la OPAQ proporcionan para reforzar las infraestructuras jurídicas, reguladoras e institucionales nacionales relacionadas con la no proliferación, la seguridad nuclear y las armas químicas. El Consejo debe alentar al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), al OIEA y a la OPAQ a que estudien la manera de mejorar sus respectivas relaciones, con miras a determinar las actividades que podrían mejorar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud de la resolución 1540 (2004).

Para el OIEA, las actividades relativas al programa de seguridad nuclear podrían ser especialmente apropiadas. Para la OPAQ, la cooperación en actividades como las visitas de asistencia técnica podrían ser especialmente productivas.

Sr. Presidente: Le doy de nuevo las gracias por haber organizado el debate de hoy y por su liderazgo en esta importante cuestión.

Sr. Okio (Congo) (*habla en francés*): Sr. Presidente: El Congo celebra la iniciativa que usted ha tenido de organizar el debate de hoy sobre una cuestión tan importante y de tanta actualidad. La proliferación de las armas de destrucción en masa sigue constituyendo una amenaza para la humanidad y el riesgo de que caigan en manos de terroristas sigue siendo real. Apenas el 16 de febrero pasado la Asamblea General se ocupaba de la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo; en esa sesión el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, presentó la primera versión del Manual contra el Terrorismo, disponible en Internet, creado por el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

Si bien indicó que los órganos de las Naciones Unidas pueden desempeñar una función importante en ese ámbito, comentó que el éxito de las actividades de lucha contra el terrorismo depende, sobre todo, del papel de los Estados Miembros, que sólo puede verse fortalecido mediante la cooperación internacional.

Asimismo, señaló que era necesaria una acción colectiva y concertada a fin de impedir que el terrorismo suponga una amenaza a la existencia misma de la humanidad, porque, a su juicio, se ha iniciado una contienda con el objetivo de superar ese fenómeno destructor, cuyos actores están dispuestos a utilizar los

medios más letales a su disposición. Esas palabras hacen que la reunión de hoy revista una particular importancia al subrayar la persistencia y la continuidad del fenómeno y, como consecuencia, la necesidad de fortalecer y coordinar nuestras acciones, sobre todo para evitar que las armas de destrucción en masa caigan en manos de terroristas.

Al respecto, mi delegación agradece profundamente el trabajo considerable que su delegación ha realizado desde enero de 2006 respecto de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a la cabeza del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Así pudo comprobarse en los seminarios regionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) celebrados en Beijing, Accra y Lima; el taller de Viena organizado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; y, más recientemente, el taller organizado por el foro regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), los días 12 a 15 de febrero de 2007, en San Francisco, que la delegación de los Estados Unidos acaba de mencionar. Esas reuniones han puesto de manifiesto la voluntad y la determinación del Consejo de Seguridad para mejorar su cooperación con las organizaciones internacionales. Asimismo, acogemos con satisfacción la atención generada respecto de las organizaciones de la sociedad civil por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

En el párrafo 8 de la resolución 1540 (2004) el Consejo de Seguridad pide a los Estados Miembros que:

“Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas”.

Asimismo, se los exhorta a renovar y cumplir su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante para tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos.

En el mismo orden de ideas, en el párrafo 5 de la resolución 1673 (2006) se exhorta al Comité a

intensificar sus esfuerzos a fin de alentar a los Estados a aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) por medio de un programa de trabajo que incluya, entre otras cosas, medidas de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación, particularmente en cuanto a aspectos como el control fronterizo y de policía, controles de exportación y transbordo, incluidas las operaciones de financiación, entre otras.

Se trata, por lo tanto, de ámbitos que precisan acciones concretas que nos permitirán actuar de forma coordinada y a todos los niveles, a saber, nacional, regional e internacional, con miras a impedir que las armas de destrucción en masa caigan en manos de grupos terroristas.

No obstante, las últimas reuniones en Asia, África y otras regiones del mundo han demostrado que queda mucho por hacer. No sólo hay retrasos en los informes que deben presentar los Estados Miembros, sino que los que lo hacen no siempre cumplen los requisitos del Comité.

Entre los obstáculos que cabe señalar en materia de cooperación con los Estados vemos no sólo las deficiencias relacionadas con su desempeño, sino también, sobre todo, la cuestión de las prioridades que hay que asignar a la hora de abordar las cuestiones relacionadas con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Si bien puede que no sea el momento más oportuno para abordar la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras, la reunión de hoy brinda la oportunidad para recordar al Consejo esta inquietud válida de aquéllos cuya existencia se ve amenazada diariamente por ese tipo de armas.

Estamos de acuerdo en que la lucha contra el terrorismo es nuestra misión común. Así y todo, no perdamos de vista el hecho de que las armas pequeñas y las armas ligeras son el principal medio utilizado por los terroristas para cometer sus crímenes. Tomemos conciencia de ello, a pesar de que, comparativamente, su potencial de destrucción es menor que el de las armas químicas, biológicas y nucleares.

Habida cuenta de todo lo anterior, el Congo apoya plenamente al fortalecimiento de la labor del Comité y espera que la conferencia de donantes que se celebrará en Nueva York en marzo de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) se vea coronada por el éxito.

Señor Presidente: Una vez más, queremos expresar nuestros deseos de éxito en el desempeño de su delicada misión, y apoyamos el proyecto de declaración de la Presidencia preparado por su delegación.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Señor Ministro: Le agradecemos una vez más que presida las labores del Consejo. Sudáfrica espera poder estar a su altura en la Presidencia el mes que viene.

Permítame también dar la bienvenida al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, al representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y al Director de Control y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas, a quienes agradecemos sus exposiciones informativas.

Sudáfrica acoge con satisfacción esta oportunidad para debatir, con otros Estados Miembros, cuestiones relativas a la resolución 1540 (2004).

Sudáfrica tiene la firme convicción de que las armas de destrucción en masa no garantizan la seguridad, sino que nos apartan de ella. Mientras esas armas sigan existiendo, el mundo seguirá amenazado por una catástrofe nuclear. Hoy, debatimos el miedo que todos compartimos de que dichas armas caigan en las manos equivocadas. No obstante, como las armas de destrucción en masa son ilegales y sus efectos destructivos son indiscriminados, Sudáfrica no encuentra garantías en un statu quo en el que parece que esas armas están a salvo en las manos de unos pero no en las de otros.

Sudáfrica sigue siendo de la opinión de que los objetivos del desarme y la no proliferación son procesos que se fortalecen entre sí que necesitan progresos constantes e irreversibles en ambos frentes. Seguimos convencidos de que la única garantía real contra el uso, o la amenaza de uso, de las armas de destrucción en masa es su total eliminación y la garantía de que nunca vuelvan a ser fabricadas.

Una mayoría abrumadora de Estados se muestra igual de preocupada por la proliferación vertical de las armas de destrucción en masa como por la proliferación horizontal. En lo relativo a la proliferación horizontal, señalamos con profunda preocupación la falta de imparcialidad, que socava aún más los esfuerzos para abordar de forma eficaz y creíble las cuestiones de la proliferación.

Los arsenales existentes de armas de destrucción en masa no sólo se conservan, sino que se amplían y se perfeccionan para que sean más fáciles de desplegar en situaciones de conflicto, especialmente cuando están dirigidas a objetivos concretos, con una capacidad destructiva aún mayor.

Cuando se presentó la resolución 1540 (2004), sus patrocinadores la describieron como una medida provisional de emergencia dirigida a salvar la brecha existente en los regímenes internacionales pertinentes de desarme y no proliferación. En otras palabras, se temía que los actores no estatales tuvieran la posibilidad de obtener armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Desde la aprobación de la resolución 1540 (2004) no se han hecho esfuerzos dignos de crédito para cerrar esa brecha en los regímenes internacionales. Por el contrario, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1673 (2006), por medio de la cual se amplió el mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) hasta el 27 de abril de 2008.

Sudáfrica opina que los desafíos que tiene ante sí la comunidad internacional en el ámbito de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores sólo pueden tratarse de manera equilibrada y amplia en el contexto de los instrumentos multilaterales existentes. Sólo mediante un multilateralismo incluyente y el fortalecimiento de los instrumentos y las organizaciones multilaterales podremos abordar de manera eficaz los desafíos antiguos y recientes en la esfera del desarme y la no proliferación, incluyendo aquellos a los que está dirigida la resolución 1540 (2004).

Esos regímenes internacionales reconocen claramente el vínculo indisoluble entre el desarme y la no proliferación y establecen las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares, a la vez que defienden el derecho de todos los Estados al uso pacífico de la tecnología pertinente.

Mi delegación desea subrayar la importancia de la asistencia técnica y la cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Esa asistencia se debería brindar a solicitud de un Estado, de una manera en la que se respeten la soberanía y las prioridades nacionales del Estado que hace la solicitud.

No deberíamos perder de vista el hecho de que el objetivo de dicha cooperación sería ayudar a los Estados a atender sus obligaciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sigue siendo una responsabilidad de los países que no se puede transferir a las organizaciones internacionales, regionales o subregionales. Las organizaciones y los regímenes internacionales tampoco son responsables de la elaboración de planes de acción y hojas de ruta para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en los Estados Miembros.

Sudáfrica reitera su convicción de que en la aplicación de la resolución 1540 (2004), estructuras como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que ya han sido establecidas de conformidad con los acuerdos internacionales sobre desarme, no proliferación y control de armamentos, deberían ser las instituciones más importantes en los empeños de la comunidad internacional para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa, incluyendo a los actores no estatales.

A Sudáfrica también le preocuparía que el Consejo de Seguridad se abrogara poderes legislativos y de concertación de tratados no contemplados en la Carta de las Naciones Unidas. Sudáfrica no aceptará normas impuestas desde el exterior, cualesquiera que sean sus fuentes, sobre cuestiones que competen al Parlamento sudafricano, incluidas la legislación nacional, los reglamentos o acuerdos que no sean compatibles con las disposiciones y procedimientos constitucionales de Sudáfrica, que sean contrarios a los intereses nacionales de Sudáfrica o que violen su soberanía.

En lo que respecta al cumplimiento de la resolución 1540 (2004), la lista de los Estados que no han rendido informe o lo han hecho de manera tardía está compuesta principalmente de países en desarrollo. Los expertos del Comité dicen que, además de la falta de capacidad y de la fatiga con la elaboración de informes, uno de los motivos que citan los Estados que se encuentran en la lista de los que presentan tardíamente o no presentan sus informes, y es su falta absoluta de capacidad para contribuir a la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas, por lo que la elaboración del informe no es una prioridad para ellos. En lugar de asignar a las organizaciones

internacionales la tarea de hacer de policías en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad o de dedicarle atención a las obligaciones de los Estados Miembros en materia de informes, deberíamos reconocer que los requisitos para la elaboración de informes que figuran en la resolución 1540 (2004) son excesivamente complicados y no se adaptan a muchos países en desarrollo. Las obligaciones en materia de informes deberían diferenciarse en virtud de las capacidades de cada Estado en particular. En lugar de castigar a esos Estados por ser Estados que tardan en presentar informes o no los presentan, es importante reconocer que ninguno de estos Estados posee armas de destrucción en masa.

En la Cumbre Mundial de 2005 se pidió al Consejo de Seguridad que consolidara sus actividades antiterroristas y sus requisitos en materia de informes. Es necesario abordar el problema de la duplicación de las funciones y los regímenes de presentación de informes entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Para evitar la duplicación, las actividades de divulgación y los programas de esos Comités, incluidas sus estructuras de apoyo de expertos, deberían contemplar la realización de visitas conjuntas a los Estados Miembros que pudieran beneficiarse de su labor.

Teniendo esto presente, acogemos con beneplácito el objetivo del debate de hoy que apunta a examinar las formas en que se pueden aprovechar las sinergias existentes entre la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la labor de las organizaciones internacionales pertinentes. Pensamos que esto podría ayudar a los Estados que no han presentado informes a que se respeten tanto su soberanía como los mandatos de las organizaciones internacionales.

Para concluir, la gran mayoría de los Estados aún prestan su principal apoyo a los enfoques de cooperación basada en la concertación de tratados combinada con acciones prácticas dentro de las organizaciones internacionales pertinentes. La gran mayoría de los Estados se ven a sí mismos como partes de sistemas de tratados y organizaciones que se gestionan de manera conjunta para el desarme, el control de armamentos, la verificación y el fomento de la seguridad. Su renuncia, por principio, a las armas de

destrucción en masa debería estar acompañada de un compromiso similar de abandonar dichas armas. Sin que se cumpla este acuerdo fundamental, sobre el que se sostienen todos nuestros esfuerzos, obtener progresos sustanciales, tanto en el desarme como en la no proliferación, seguirá siendo difícil.

Sr. de Rivière (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Francia se suma a la declaración que en nombre de la Unión Europea formulará más adelante el representante de Alemania. Deseo darle las gracias por haber tenido la iniciativa de organizar este debate público, que es el primero que el Consejo dedica, de manera exclusiva, a la aplicación de la resolución 1540 (2004), luego de su aprobación hace casi tres años.

Pensamos que el enfoque elegido para este debate, a saber, la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales, es particularmente oportuno. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que ahora ha reconstituido su grupo de expertos, debe acelerar sus esfuerzos para aplicar el plan de trabajo que adoptó hace unos cinco meses. Además, según la resolución 1673 (2006), sólo le restan 14 meses para rendir informe al Consejo de Seguridad sobre la manera en que los Estados se han ajustado a la resolución 1540 (2004), completando la aplicación de las disposiciones de la resolución.

Esa ambiciosa tarea no podrá realizarse si no aumenta la cooperación con otras organizaciones internacionales. El propósito de mi declaración consiste en formular unas pocas sugerencias a tal fin.

En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe intensificar su cooperación con las organizaciones internacionales para ayudar a los Estados a presentar informes sobre las medidas que adoptan. En ese sentido, la cooperación más provechosa sería la proporcionada a las organizaciones regionales y subregionales. Los Estados que tienen dificultades en la presentación de informes al Comité son fundamentalmente los Estados en desarrollo del Pacífico, África y el Caribe. El ejemplo que ha dado Nueva Zelanda, país que ha utilizado los marcos regional y subregional que la vinculan con los Estados del Pacífico para ayudarlos a presentar informes al Comité, es un ejemplo digno de emular. Los seminarios celebrados en Accra y en Lima han sido una prueba del interés que ese ejemplo ha suscitado en otras regiones.

Este tipo de medida puede ir acompañada de la cooperación entre las organizaciones: una organización regional puede respaldar la acción de otra organización. En la declaración que formulará en breve el representante de Alemania se describirá la experiencia de la Unión Europea en esta esfera.

Sin embargo, además de proporcionar información, la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales es necesaria, y en este momento resulta urgente, para garantizar que los Estados adopten las medidas apropiadas. En lo que respecta a la aplicación de medidas de protección física de instalaciones que almacenan materiales peligrosos, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo 3 de la resolución 1540 (2004), existen competencias técnicas que aún no hemos utilizado en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ni tampoco en la Organización Internacional para la Prohibición de las Armas Químicas.

No debemos confundir las competencias: el OIEA no emitirá juicios sobre la manera en que los Estados cumplen con las disposiciones de la resolución 1540 (2004). Por otra parte, ha elaborado principios e instrumentos que podrían alentar a los Estados Miembros, como la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. De hecho, estos instrumentos se mencionan en la resolución 1540 (2004). Además, El OIEA tiene programas de cooperación en la esfera de la seguridad y la protección que también le brindan posibilidades para informar a los Estados sobre si las medidas de seguridad que están adoptando cumplen los requisitos establecidos en la resolución 1540 (2004). Otras organizaciones podrían desempeñar una función informativa similar. Ese es el caso de la Organización Mundial de Aduanas —cuya participación en el debate de esta mañana celebro— y la Organización Mundial de la Salud. Lo que dije respecto del OIEA y de la Organización Internacional para la Prohibición de las Armas Químicas se aplica a estas organizaciones.

Por último, existen también acuerdos multilaterales cuyas actividades son pertinentes a la esfera de la no proliferación, como el Grupo de Proveedores de Materiales Nucleares, el cual ya ha tenido contactos con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), o con el Grupo de control de tecnologías de misiles, que pronto se reunirá con el Comité.

No puede haber sino ventajas con consecuencia de la participación de esos grupos en actividades informativas que suscitan la concienciación no sólo entre sus miembros, sino que informan a otros Estados de sus actividades relacionadas con los controles de las exportaciones. Permítaseme recordar que la resolución 1540 (2004) no establece ninguna norma en relación con esos controles, sino que se limita a pedir a los Estados que las cumplan. El Consejo de Seguridad no está en condiciones de promover las normas de estos grupos, pero puede alentarlos a ofrecer a los Estados ideas sobre la forma de establecer sus propios controles nacionales.

Para concluir, deseo expresar que la cooperación con las organizaciones internacionales destinada a la aplicación de la resolución 1540 (2004) debe verse orientada no sólo por el pragmatismo, sino también por un sentido de urgencia. El pragmatismo solamente puede garantizar que el Consejo de Seguridad acoja con agrado toda la buena voluntad que se demuestra y utilice todas las competencias disponibles. Durante los prácticamente tres años de existencia, el Comité 1540 no ha tenido una cooperación sustancial con el OIEA. Evidentemente, se deben respetar los mandatos del Consejo y del Organismo, pero tampoco hasta el punto de no pedir nunca las opiniones de quienes son expertos en la materia.

La urgencia exige que aceleremos el paso. No me refiero a la urgencia resultante del plazo breve que nos hemos fijado para emitir juicios respecto de la aplicación plena de la resolución. Más bien me refiero a la urgencia de subsanar las deficiencias que terroristas y traficantes todavía podrían aprovechar para obtener materiales peligrosos o contribuir a la proliferación. Francia respalda la idea de la acción cooperativa tendiente a aplicar la resolución 1540 (2004). Ella debe ir de la mano del interés del Consejo de Seguridad de asumir su responsabilidad de encarar de manera eficaz el riesgo que la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores plantea a la paz y la seguridad internacionales.

Sir Emyr Jones Parry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera adherirme a las palabras que pronunciará más tarde el Embajador Matussek en nombre de la Unión Europea.

El Reino Unido quisiera dejar constancia en actas de su agradecimiento a Eslovaquia, que actualmente

preside el Consejo, por haber organizado esta sesión. Nuestra posición en lo que respecta a la importancia que revisten las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) ha quedado bien documentada, al igual que el apoyo que prestamos a esas resoluciones. Consideramos que son factores fundamentales en la estructura internacional de la no proliferación.

Resulta de fundamental importancia que, como Estados Miembros de las Naciones Unidas, establezcamos sistemas que reduzcan la amenaza de proliferación de las armas de destrucción en masa, en particular para subsanar las deficiencias planteadas por agentes no estatales.

El Consejo ha considerado que desde 1992 la amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales. Esa consideración sustenta nuestra constante preocupación respecto de la evolución del caso relativo al Irán y el hecho de que su Gobierno no haya cumplido las obligaciones establecidas últimamente en la resolución 1737 (2006).

Las obligaciones que dimanen de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) son claras. Pero es igualmente claro que el establecimiento de toda la legislación y los sistemas necesarios para protegernos contra esta amenaza no se concretarán de inmediato. Para materializarlo, debemos trabajar en todos los niveles: en los planos nacional, subregional, regional e internacional. Necesitamos una coalición de todos aquellos que estén en condiciones de ayudar.

Muchas esferas de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) están relacionadas con los mismos objetivos que se establecen en la resolución 1540 (2004). Contribuyen al esfuerzo mundial destinado a establecer sistemas de no proliferación. Los acuerdos de salvaguardia y la ratificación y aplicación de los protocolos adicionales son todas medidas concretas que resultan necesarias por derecho propio, pero también constituyen medidas que propician la aplicación de la resolución 1540 (2004). Yo incluiría en la misma categoría a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, y alentaría a todos los Estados a que ratifiquen las enmiendas efectuadas a la Convención con carácter prioritario.

Estas esferas de la labor tienen una gran sinergia con la labor del Consejo de Seguridad y de su Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004),

entre otras cosas porque las organizaciones internacionales, como las que están representadas hoy aquí —cuyas exposiciones informativas recibimos con sumo agrado— conocen a sus miembros. Ellas conocen las esferas en las que tienen experiencia técnica, y, en muchos casos, pueden prestar asistencia técnica de una manera que el Comité 1540 no puede prestarla.

Un ejemplo adecuado de esta clase de enfoque es la labor satisfactoria que ha realizado la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a través de su plan de acción destinado a la aplicación en el ámbito nacional. El Reino Unido considera que el plan ha sido absolutamente fundamental para mejorar los índices de aplicación de las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas. Cada factor de éxito de la Organización para la prohibición de las armas químicas supone un éxito para la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Yo quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje al Director General por la contribución que ha aportado. El Reino Unido está dispuesto, como siempre, a seguir prestándole apoyo.

Asimismo, quisiera mencionar el aspecto de las armas biológicas de la resolución 1540 (2004) y afirmar, para que quede constancia, cuanto ha complacido al Reino Unido el resultado de la sexta Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas, celebrada en septiembre pasado. Acogemos con particular beneplácito que se haya establecido en Ginebra la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que ayudará a garantizar que los Estados partes en la Convención sobre las armas biológicas cumplan las obligaciones que les incumben de conformidad con la Convención.

Creemos que este pequeño equipo se puede convertir en un centro de coordinación donde los Estados puedan intercambiar sus mejores prácticas sobre la aplicación. Asimismo, en el contexto de la reunión de hoy, es importante que ese equipo pueda funcionar como centro de coordinación donde los Estados ofrezcan y soliciten asistencia, permitiendo que se pongan en contacto los que solicitan asistencia con los que pueden brindarla, lo cual es muy importante.

También deseo aplaudir el hecho de que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se haya sumado a la labor de formulación de políticas con los funcionarios de aduanas, que se encuentran en primera

línea, tomando a menudo decisiones cruciales, como detener un cargamento o darle paso. No cabe duda de que son esos expertos los que mejor saben cómo detectar cargamentos peligrosos y los que mejor lo hacen. El Reino Unido se suma plenamente al Marco normativo de la OMA para asegurar y facilitar el comercio mundial, conocido como el Marco SAFE. Una cadena de suministro segura es aquella cuya mercancía no se desviará, ni se puede desviar, para su uso por agentes no estatales.

El Reino Unido ha continuado apoyando la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) mediante su participación en foros internacionales. El fomento de los debates entre los Estados que puedan intercambiar sus experiencias y que tengan situaciones nacionales similares puede servir de instrumento muy poderoso. Esas ocasiones proporcionan la oportunidad de allanar el camino hacia la aplicación cuando se cuenta con unos objetivos y un mecanismo de seguimiento claros. La participación de las organizaciones internacionales y la oportunidad de beneficiarse de su pericia también resultan muy positivas en esos actos.

Consideramos que el seminario de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) celebrado en noviembre del año pasado resulta útil por los motivos que he tratado de exponer. Como resultado de esa reunión, la OSCE y sus miembros se comprometieron firmemente a aplicar las resoluciones, entre otras cosas mediante la elaboración de planes de acción nacionales para su aplicación. Los planes de acción pueden servir de instrumento útil para que los Estados decidan sus prioridades a la hora de seguir tomando medidas para la aplicación de la resolución 1540 (2004) y de instrumento útil que permita a los integrantes de la comunidad internacional que puedan brindar asistencia definir las prioridades y determinar dónde son mayores las necesidades de asistencia.

Para concluir, quisiera dejar en claro que no hay nada en el debate de hoy que pretenda desviar o alterar los mandatos de las organizaciones internacionales que trabajan en la esfera de la no proliferación. El claro mensaje de la reunión de hoy es que compartimos el objetivo de proteger a la comunidad internacional de las posibles consecuencias catastróficas de la proliferación de las armas de destrucción en masa, concretamente de la posible pesadilla de que se aúnen las armas de destrucción en masa y los terroristas. Por

ese motivo, debemos trabajar de consuno para fortalecer ese esfuerzo internacional y para aprovechar al máximo nuestros respectivos recursos. No cooperar significaría desperdiciar una oportunidad y tener poca visión de futuro. Sin embargo, si verdaderamente ponemos todo nuestro empeño en una cooperación productiva, ello podría cambiar mucho la situación.

Sr. Voto-Bernales (Perú): Sr. Presidente; Deseo felicitar a usted y a su delegación por la convocación a tratar un tema de gran relevancia e interés internacional, a saber, la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales en la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006).

La aprobación de la resolución 1540 (2004) constituye un elemento relevante en el ámbito de la no proliferación. Los informes nacionales que se presentan al Comité constituido en virtud de dicha resolución representan el compromiso de los Estados para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. Asimismo, es una muestra de su esfuerzo para que dichas armas no caigan en manos de agentes no estatales.

Por su parte, la resolución 1673 (2006), al prorrogar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), muestra que algunos Estados que han cumplido con la presentación de sus informes mantienen vacíos en sus legislaciones y carencias en su aplicación, lo que requiere renovados esfuerzos para la plena implementación de la resolución 1540 (2004). Al respecto, deseo destacar la labor que viene desempeñando el Embajador Peter Burian en la Presidencia del Comité establecido en virtud de dicha resolución.

Mi delegación es plenamente consciente de las dificultades que se presentan a numerosos Estados y que les impiden cumplir con la remisión de sus informes o la implementación de medidas legislativas y operacionales adecuadas. Es por ello que el Comité debe continuar prestando todo el apoyo necesario para lograr estos objetivos, labor a la que deben sumarse, asimismo, los países que cuenten con mayor capacidad y experiencia para brindar asistencia.

Esa situación llevó a intensificar las medidas de divulgación para la implementación de la resolución, realizándose diversos seminarios regionales. En noviembre de 2006, como muestra de su compromiso con la problemática de las armas de destrucción en

masa, el Perú fue sede de uno de estos eventos, orientado a los países de América Latina y el Caribe. Dicho seminario fue organizado con el coauspicio de la Unión Europea y el Gobierno de España, así como el apoyo del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas por conducto del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, con sede en Lima. Los resultados obtenidos en materia de experiencias compartidas y asistencia nos motivan a recomendar esas actividades. La participación de organizaciones subregionales y regionales es ampliamente valorada.

Cabe destacar los avances en la cooperación del Comité 1540 con organizaciones internacionales, tales como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Mi delegación considera positiva la asistencia que éstas y otras organizaciones pueden proveer en la implementación de la resolución 1540 (2004), dentro del marco de sus respectivos mandatos. Dicha asistencia debe, sin embargo, basarse en un estudio caso por caso.

Confiamos en que el trabajo del Comité 1540 y la cooperación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales contribuirán a orientar y motivar a los Estados en la consolidación del proceso de no proliferación.

Finalmente, quiero reiterar nuestra convicción de que es necesario que las iniciativas de no proliferación, que mi país respalda plenamente, sean igualmente acompañadas con acciones efectivas en materia de desarme. Es necesario avanzar en ambos planos si queremos construir un mundo más seguro y también reducir la proliferación de las amenazas convencionales.

Sr. Verbeke (Bélgica) (*habla en francés*): Bélgica acoge con satisfacción la organización del debate público de hoy. Sr. Presidente: Celebramos la contribución de su país a los esfuerzos de la comunidad internacional en ese ámbito. Bélgica se suma a la declaración que formulará más adelante nuestro colega de Alemania en nombre de la Unión Europea.

Tras la aprobación del quinto programa de trabajo por parte del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el debate de hoy nos permitirá hacer balance de uno de los aspectos principales de la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa: la necesidad de mejorar la

cooperación y optimizar la coordinación entre las distintas organizaciones internacionales que trabajan en ese ámbito. De hecho, las actividades de las organizaciones internacionales en esta esfera constituyen una extensión de la obligación de cada uno de nuestros Estados de establecer mecanismos eficaces de control de las exportaciones para evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa.

La resolución 1540 (2004) fue la primera decisión oficial del Consejo de Seguridad que describió la proliferación como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Si bien la resolución reafirmó el apoyo a los instrumentos multilaterales existentes, también estableció nuevas obligaciones relacionadas con las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores y, en particular, con respecto a los agentes no estatales.

Si bien muchos Estados han presentado sus informes nacionales sobre la aplicación de la resolución al Comité 1540, muchos otros aún no han llegado a esa etapa. Además, la presentación de un informe no significa automáticamente que se hayan cumplido todas las obligaciones que se contemplan en la resolución.

La resolución ha iniciado un proceso. Su aplicación es un trabajo a largo plazo que requerirá esfuerzos continuos.

Bélgica está decidida a brindar asistencia a los países que tienen dificultades para establecer los instrumentos legislativos y administrativos necesarios para aplicar la resolución. Bélgica, como muchos otros países, ha colaborado con distintas organizaciones internacionales de las que es miembro, con el fin de asegurar la coherencia entre las actividades de esas organizaciones sacando provecho de la experiencia, lo que parece ser una necesidad evidente. Garantizar que se haga el mejor uso posible de las capacidades específicas de cada organización sigue siendo un desafío al que debemos tratar de abordar de manera continua y repetida.

La estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa subraya la responsabilidad colectiva de los Estados en la lucha contra la proliferación. La Unión Europea ha tomado diversas medidas para alentar la presentación de los informes nacionales, celebra seminarios regionales sobre la aplicación de la resolución y apoya los programas de asistencia y cooperación del

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como diversos proyectos para aplicar la Convención sobre Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas.

Por último, Bélgica desea recordar la utilidad de consolidar los vínculos entre los distintos regímenes de control de las exportaciones cuya pericia, experiencia y conocimientos especializados pueden ser de utilidad. Si bien la autonomía de cada instrumento debe ser respetada, el fortalecimiento mutuo entre las distintas convenciones y regímenes puede acelerar los avances en el establecimiento de sistemas jurídicos nacionales eficaces.

Nana Effah-Apenteng (Ghana) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por haber organizado este debate, considerando la importancia de la cuestión respecto del mandato fundamental del Consejo de Seguridad, es decir, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Permítame también dar las gracias al Secretario General Adjunto Tanaka por su presentación de información y a los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas por sus informes.

Si bien la decisión de la comunidad internacional de superar los flagelos gemelos del terrorismo y las armas de destrucción en masa ha logrado algunos resultados modestos, no ha podido disipar las preocupaciones sobre la amenaza fundamental a la paz y la seguridad mundiales. El temor de que los terroristas adquieran y usen armas de destrucción en masa se ha hecho aún más grave debido al interés creciente en los programas nucleares civiles.

En estas circunstancias, mi delegación considera que la resolución 1540 (2004) es un documento fundamental que aborda un desafío crucial para la seguridad mundial en el siglo XXI. Si bien no es una panacea que permite detener la proliferación de las armas de destrucción en masa, la resolución trata de cubrir un vacío normativo impidiendo que partes no estatales adquieran esas armas.

El máximo beneficio que la resolución 1540 (2004) puede alcanzar sólo podrá lograrse mediante la adhesión a sus disposiciones y su aplicación subsiguiente. Tres años después de su elaboración, el

Comité que se estableció con arreglo a la resolución ha alcanzado logros significativos en el cumplimiento de su pesada responsabilidad. Por medio de sus programas de divulgación y su participación en talleres y seminarios ha sensibilizado a la comunidad internacional, ha hecho crecer la conciencia respecto de la importancia de la resolución y ha asistido a los países en el cumplimiento de sus obligaciones. Los esfuerzos del Comité han dado resultados positivos: 135 países han presentado sus primeros informes y 85 han proporcionado información adicional. Si bien celebramos este acontecimiento positivo, debemos ser conscientes de que la resolución requiere apoyo universal y que fue aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, lo que obliga a todos los Estados Miembros a cumplir fiel y plenamente sus disposiciones. Por ello, no es posible esperar ni aceptar otra cosa que una adhesión universal.

Tras suscribir plenamente un complejo programa de trabajo, consideramos que si queremos hacer avances el 2007 debe ser un año de aplicación. En vista de los enormes esfuerzos que siguen siendo necesarios, es crucial que el Comité adopte estrategias que permitan fortalecer los esfuerzos por cumplir su mandato.

A la vez que el Comité lleva a cabo esfuerzos por asegurar que todos los Estados Miembros presenten su primer informe, creemos sinceramente que debe prestar igual atención a la aplicación, puesto que la resolución 1540 (2004) también sufre un déficit en la aplicación dentro y entre los países. A fin de cuentas, el núcleo de la resolución es que los Estados se aseguren de establecer medidas adecuadas para abordar la amenaza de que partes no estatales adquieran y usen armas de destrucción en masa. Si no centramos nuestra atención en su aplicación, la resolución puede seguir siendo una mera declaración mientras los Estados hacen los mínimos esfuerzos en su cumplimiento y se logran muy pocas mejoras en el control mundial de la proliferación de las armas más atroces del mundo. Sin embargo, seremos los primeros en reconocer que, en vista del espectro de elementos de control que figuran en la resolución 1540 (2004) y la disparidad de recursos entre países, para lograr un nivel satisfactorio universal de aplicación serán necesarios años, si no decenios.

El ideal del control internacional sobre la propagación de las armas de destrucción en masa a las partes no estatales requiere una estrategia que

contrarreste los actuales desafíos con el fin de eliminar las limitaciones a la universalidad. La resolución reconoce esa realidad y proporciona herramientas que pueden ser usadas eficazmente con ese propósito, tales como la provisión de asistencia a los Estados menos dotados. Sin embargo, mi delegación opina con firmeza que a pesar de sus incansables esfuerzos el Comité, con su actual mandato, no tiene capacidad para proporcionar la asistencia que se requiere para obtener los elevados objetivos a largo plazo de la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución por parte de todos los Estados. Para eso sería necesario contar con el apoyo de todas las organizaciones internacionales y regionales que cuentan con conocimientos especializados en la materia, tales como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas. La resolución reconoce ese factor crucial cuando se trata, entre otras cosas, de intensificar la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales sobre la cuestión. Por ese motivo, nos complace tomar nota de que esa relación tiene prioridad en el nuevo programa de trabajo del Comité.

La función que desempeña el Comité como centro de intercambio para la asistencia tiene graves limitaciones que deben ser abordadas por medio de una asociación activa con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), puesto que este último también ofrece asistencia a los Estados para evitar que materiales nucleares y tecnologías conexas caigan en manos de partes no estatales y ofrece asesoría jurídica y técnica a los Estados sobre la adhesión y la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a mejorar la protección contra el terrorismo nuclear. Nuevamente, su régimen de salvaguardias no sólo ha proporcionado un cierto grado de seguridad, sino que sus esfuerzos por abordar la seguridad —en especial las medidas establecidas con arreglo a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares— han mejorado el control sobre los materiales y las instalaciones nucleares. Además, el Organismo está considerando ofrecer asistencia legislativa para apoyar a los Estados a desarrollar un derecho nuclear amplio que contemple una serie de medidas de control, incluidas las salvaguardias nucleares y la protección física, que es una obligación fundamental con arreglo a la resolución 1540 (2004).

También es imperativo fortalecer la actual relación con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas dentro del ámbito de los aspectos relativos a las armas químicas con arreglo a la resolución 1540 (2004). Esa organización tiene una vasta experiencia y pericia que podrían ser de gran ayuda al Comité y en la aplicación de la resolución. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas podrían también ayudar a evaluar la aplicación de las obligaciones por parte de los Estados en el curso de visitas de campo de sus expertos a cada país.

Con ese mismo fin, el Comité podría aprovechar la información útil y la pericia de la Organización Mundial de Aduanas en cuanto a las buenas prácticas aduaneras, los artículos de doble uso, los requisitos de etiquetado y la mejor manera de lograr los objetivos de la no proliferación sin interrumpir el comercio mundial.

Mi delegación también acoge con satisfacción el reconocimiento por parte del Comité de la necesidad de forjar una estrecha relación con las organizaciones regionales, tales como la Unión Europea, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana. Estas instituciones cuentan con los mecanismos apropiados para establecer un fondo común de recursos para la aplicación de sus obligaciones con arreglo a la resolución 1540 (2004), tales como el control de fronteras y las redes financieras ilegales dentro del contexto regional. En vista de sus características respectivas, están en condiciones de desarrollar medios más eficaces y basados en el contexto para cumplir con las obligaciones de la resolución 1540 (2004), en lugar de limitarse a transplantar medidas de Estados que tienen diferentes valores y culturas. Además, esos órganos pueden poner el cumplimiento de la resolución en el programa regional y promover así la adhesión universal de todos los Estados en la región. A la vez que apoyamos la actual participación de algunos de estos órganos, instamos al Comité a que extienda esas asociaciones a otros grupos regionales.

Por último, los próximos meses serán críticos para el Comité, ya que el informe que presentará ante el Consejo al concluir su mandato mostrará si sus esfuerzos cumplen con las expectativas de la comunidad internacional.

No obstante, su éxito reflejará también el compromiso de los Estados Miembros de acatar sus obligaciones. Debemos trabajar colectivamente para alejar las armas más peligrosas del mundo de las manos de las personas y grupos más peligrosos. Este es un reto que debemos esforzarnos por superar si deseamos salvar a la humanidad de una catástrofe de una magnitud sin precedentes e inimaginable.

Por último, respaldamos el proyecto de declaración de la Presidencia que la delegación del Presidente ha tenido la amabilidad de preparar.

Sr. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, en nombre de mi delegación, deseo expresarle nuestro agradecimiento por haber convocado este debate público. Mi delegación también agradece la presencia del Sr. Tanaka, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, así como la de representantes de alto nivel del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y de la Organización Mundial de Aduanas.

De sobra es sabido que la amenaza que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores es muy cierta. Esta amenaza es aún mayor debido a que esas armas podrían caer en manos de agentes no estatales, entre otros, de grupos terroristas. La existencia constante de esas armas podría contribuir a la adquisición y el tráfico ilícitos de armas de destrucción en masa.

La aprobación de la resolución 1540 (2004) tuvo lugar con el telón de fondo de que los regímenes anteriores de tratados sobre armas de destrucción en masa no eran universales y habían sido ideados únicamente para considerar a las entidades estatales. Por lo tanto, algunos los consideraron ineficientes para abordar el reto de los agentes no estatales. Por lo tanto, el objetivo de la resolución 1540 (2004) era colmar esta brecha. Tal y como se plasma en sus párrafos 5 y 8, la resolución 1540 (2004) únicamente tenía por objeto complementar y fortalecer, no sustituir o socavar los tratados negociados multilateralmente.

Se nos recuerda que durante el proceso de aprobación de la resolución 1540 (2004) se manifestó preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad había adoptado un papel legislativo con el cual dictaba derecho nacional a los Estados Miembros y hacía cumplir obligaciones de no proliferación fuera

de los procesos tradicionales de negociación multilateral. Por consiguiente, debemos trabajar con miras a establecer un instrumento jurídico internacional multilateralmente negociado que aborde permanentemente la brecha que temporalmente está colmando esta resolución.

Uno de los retos clave que tenemos ante nosotros es la capacidad de los Estados Miembros de cumplir las disposiciones fundamentales de esta resolución, para lo cual quizás sea necesario promulgar legislación nacional y establecer medidas de aplicación. En la mayoría de los Estados se necesita también un cierto nivel de conocimientos técnicos y jurídicos y capacidad en general. A este respecto, hay que tener también presente que la capacidad de un Estado para cumplir con sus obligaciones no es sólo cuestión de capacidades estatales generales, sino también de prioridades nacionales. Durante casi tres años el Comité se ha centrado fundamentalmente en alentar el requisito de presentación de informes. Si bien tomamos nota de que es importante que se presenten informes, puesto que sirven de referencia para el análisis, éste no es el objetivo de la resolución. La clave es la aplicación de las disposiciones de la resolución.

Para los países en desarrollo que cuentan con recursos limitados y tienen otras muchas prioridades igualmente acuciantes, la carga cada vez mayor que plantea la presentación de informes en sus diversas formas puede ser abrumadora. Por consiguiente, es oportuno que el Comité se centre más en la fase de aplicación. La cooperación entre el Consejo y su Comité con las organizaciones internacionales especializadas debería enmarcarse en el contexto de ayuda a los Estados a crear capacidad para cumplir sus obligaciones de forma sostenible.

Los problemas asociados con el cumplimiento se encuentran en el plano nacional. En la mayoría de los casos, estos problemas se derivan de dificultades técnicas que encaran los Estados Miembros. Por lo tanto, el Comité debería centrarse en programas destinados a mejorar las capacidades nacionales de dichos países en colaboración con las organizaciones internacionales existentes en la esfera de la prohibición de las armas de destrucción en masa.

La plena aplicación de la resolución 1540 (2004) es un objetivo a largo plazo y un proceso constante. Exigirá esfuerzos constantes, paciencia, diálogo, cooperación y asistencia. Debido a ello, creemos que es

fundamental desarrollar una cooperación internacional sostenida para lograr los objetivos y propósitos de la resolución 1540 (2004).

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), cuya tarea es examinar la aplicación de esta resolución, ocupa una posición idónea para movilizar y coordinar esfuerzos eficaces de no proliferación al aunar el apoyo y la asistencia de diversos organismos especializados internacionales en el cumplimiento de su mandato. Si bien en la actualidad no existen asociaciones sustantivas entre esas organizaciones y el Comité, se podría estudiar esta posibilidad en el futuro.

En este sentido, el Consejo de Seguridad y el Comité deberían aprovechar al máximo las ventajas comparativas que brindan las organizaciones internacionales especializadas. Esta asociación fortalecería la cooperación práctica, evitaría la duplicación, fomentaría la rentabilidad, fortalecería la sinergia de los esfuerzos y aumentaría la utilización eficaz de los recursos y los conocimientos especializados.

En los ámbitos de las armas nucleares, las armas químicas y sus materiales conexos, el Comité debería seguir cooperando con las secretarías del OIEA y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Ambas organizaciones tienen, dentro de sus respectivos ámbitos y mandatos, programas destinados al fomento de la capacidad estatal que son directamente pertinentes a la resolución 1540 (2004). Por ejemplo, conservan registros de la situación de las medidas nacionales de aplicación de los Estados partes en sus respectivos regímenes. No obstante, es lamentable que en el ámbito del control de los agentes biológicos peligrosos no contemos con organizaciones similares, porque todavía no se ha llegado a un acuerdo sobre un régimen de verificación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas.

Por nuestra parte, en el cumplimiento de las obligaciones en virtud de la resolución 1540 (2004), Indonesia sigue fortaleciendo sus medidas nacionales de aplicación, entre ellas, su legislación nacional, y mejorando asimismo la cooperación a nivel bilateral y multilateral. Además, trabajamos estrechamente con organizaciones internacionales tales como el OIEA y la OPAQ. Junto con esta última, el año pasado Indonesia celebró reuniones de autoridades nacionales en Asia. A nivel bilateral, Indonesia y la OPAQ han emprendido

una serie de actividades de capacitación sobre nuestro sistema de respuesta de emergencia en el caso de escape deliberado o accidental de agentes químicos peligrosos. Además, Indonesia continúa cooperando con el OIEA en el ámbito de la seguridad nuclear y las salvaguardias de seguridad. A falta de un régimen internacional de verificación del cumplimiento de la Convención sobre las armas biológicas, Indonesia y Australia han celebrado cursos prácticos regionales anuales con miras a fortalecer la cooperación regional y un intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de las disposiciones de dicha Convención.

Para finalizar, mientras trabajamos en aras de la iniciativa de no proliferación, no debemos perder de vista la cuestión del desarme. Estamos convencidos de que, a fin de cuentas, la única garantía para disipar el temor que causa el posible uso o la amenaza de uso de las armas de destrucción en masa es su eliminación total, porque esta es la única manera segura de impedir que los agentes no estatales las adquieran. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados para que trabajen con miras al logro de este objetivo fundamental.

Sr. Arias (Panamá): Sr. Presidente: Me uno a las delegaciones que me han precedido en el uso de la palabra para felicitarle por la forma tan atinada en que la Misión de Eslovaquia ha presidido el Consejo de Seguridad durante el mes de febrero. Ninguna ocasión más propicia para ello que la atinada celebración de este debate público sobre la implementación de la resolución 1540 (2004), en virtud de la cual se estableció el Comité que usted ha presidido con particular éxito. Igualmente, quisiera agradecer la presencia y participación de nuestros invitados especiales.

El año pasado, el Consejo de Seguridad dio un paso significativo en su cometido de preservar la paz y la seguridad internacionales al extender por dos años más el mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), confirmando con ello que la proliferación de las armas de destrucción en masa constituye una importante amenaza a la paz y la seguridad. Al hacerlo, el Consejo proyectó a nivel operativo las disposiciones sobre implementación doméstica de las obligaciones de no proliferación que ya estaban contenidas en el conjunto de diversos instrumentos jurídicos y conferencias relativas a la no proliferación, que exhortan, por lo demás, a una intensa cooperación entre sus Estados partes.

Panamá, cuyo desarrollo económico depende de un comercio internacional fluido, estima que en el actual contexto internacional de la globalización, la paz y la seguridad internacionales son indivisibles: un atentado contra una nación es un atentado contra todas las demás. Por ello, la cooperación es un elemento determinante para el éxito de la resolución 1540 (2004).

Al implementarse la resolución 1540 (2004) se ha generado un proceso de interacción del Consejo de Seguridad con los Estados Miembros, que tienen la obligación de presentar informes al Consejo sobre la manera de cómo han dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución. Desde nuestra perspectiva, hay un área particularmente problemática, ya que uno de los requerimientos de la resolución prescribe la puesta en vigor de controles nacionales de exportación que recaen sobre materiales, sustancias, equipos y tecnologías que pueden tener uso dual y que, por lo mismo, plantean un desafío a instituciones del Estado que no fueron diseñadas para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.

Reconocemos el esfuerzo que supone este requerimiento para naciones pequeñas que quieren cumplir con su deber colectivo pero que no disponen de suficientes recursos institucionales, materiales y humanos para hacerlo con presteza. Por ello, valoramos la asistencia indirecta que el Comité, mediante su grupo de expertos, ha brindado a diversos Estados en la tarea de elaborar y adoptar legislación interna para ese fin. En particular, saludamos la idea de celebrar, para este y otros temas atinentes a la implementación, seminarios de divulgación conjuntamente con organizaciones regionales. Esta cooperación, que debe continuar e intensificarse, servirá para generar nuevas sinergias entre la Organización y otros actores multilaterales, los cuales, desde el ámbito de sus propias competencias, pueden coadyuvar a esta tarea común.

Finalmente, permítaseme referirme a otra dimensión de la no proliferación, como lo han hecho otros miembros del Consejo. En la época de la globalización, compartimentar las amenazas resulta artificial y peligroso. Por su parte, Panamá es parte de la vasta mayoría de Estados que nunca se planteó siquiera la opción de desarrollar o adquirir armas de destrucción en masa. Ello hubiese sido inconsecuente con nuestra prioridad de impulsar el desarrollo nacional en un ámbito de derecho, paz y seguridad. Más aún, Panamá es hoy día un país desmilitarizado

por haber abolido por mandato constitucional la existencia de su ejército.

Sin embargo, todos los países estamos sometidos al flagelo de la producción, el tráfico ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras. Como lo dijera en su momento el ex Secretario General Kofi Annan, mientras algunos consideran que el terrorismo y las armas de destrucción en masa constituyen el desafío principal a la paz mundial, otros se sienten amenazados en lo inmediato por las armas pequeñas empleadas en conflictos internos. Una respuesta multilateral eficaz a la amenaza y a la seguridad que plantean las armas pequeñas y ligeras continúa aún pendiente.

Sr. Mantovani (Italia) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme expresar mi profundo agradecimiento por la oportunidad tan acertada que nos brinda este debate público para examinar el papel de las organizaciones internacionales en la promoción de la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006).

La importancia que tiene para la paz y la seguridad internacionales impedir que agentes no estatales tengan acceso a las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y sus materiales conexos ha sido tan ampliamente reconocida que no necesita más explicación. De acuerdo con la Estrategia de la Unión Europea de 2003 contra las armas de destrucción en masa Italia está a la vanguardia en la lucha contra la amenaza de que las organizaciones terroristas pudieran adquirir esas armas mortíferas, y ofrece su firme apoyo a la resolución 1540 (2004). Cabe recordar que en junio de 2006 la Unión Europea (UE) otorgó 195.000 euros a fin de promover la aplicación de la resolución en la región de Asia y el Pacífico, en África y en América Latina y el Caribe. Esta resolución es también una de las prioridades en materia de no proliferación de la UE para el período comprendido entre los años 2007 y 2009. Será la Presidencia de la Unión Europea, a cuyas observaciones Italia se asocia plenamente, la encargada de explicar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Unión Europea en esa esfera.

Tres años después de que fuera aprobada la resolución 1540 (2004), el peligro de proliferación de las armas de destrucción en masa todavía no se ha superado, y varios Estados encaran dificultades para aplicar las disposiciones legislativas y técnicas necesarias. De hecho, la respuesta al carácter complejo

que plantean los retos de proliferación debe ser global, y abarcar, entre otras cosas, la protección y la seguridad de artículos de doble uso, eficaces controles fronterizos y a las exportaciones y la prohibición del tráfico ilícito y el corretaje de esos productos.

Por consiguiente, debemos aprovechar plenamente los conocimientos especializados de que disponen las organizaciones internacionales que trabajan en los sectores nuclear, químico y biológico, así como en los sectores relacionados con los misiles. Esas organizaciones pueden brindar la asistencia que los Estados pueden necesitar. Para ello, y de conformidad con las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), hay que prever el establecimiento de una red de cooperación multilateral. El Consejo de Seguridad y su Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) —que usted, Sr. Presidente, dirige de manera tan cabal— pueden actuar como catalizador.

Creemos que el presente debate debería institucionalizarse y hacerse más operacional. El Comité 1540 debería prever, como ya está comenzando a hacer, la celebración de reuniones periódicas en forma de debates temáticos debidamente preparados por anticipado con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de desarrollar sinergias, unir recursos y facilitar la correspondencia entre las solicitudes de asistencia de los Estados con los programas de cooperación disponibles en las carteras de las instituciones internacionales.

Si bien acogemos con beneplácito las presentaciones realizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas, consideramos que es necesario que participen otras organizaciones internacionales competentes dentro del ámbito de la resolución 1540 (2004). En particular, hay que prestar atención a la protección física y la manipulación en condiciones de seguridad de los agentes patógenos biológicos, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de supervisión de la transferencia de artículos delicados de doble uso y el fortalecimiento de los esfuerzos en pro de la aplicación de las iniciativas policiales para desarticular las redes ilícitas que se utilizan para financiar la proliferación.

Las cuestiones de fondo a menudo se plantean junto con cuestiones de procedimiento. Por ello, creo que sería útil que el Comité 1540 estableciera un

calendario de reuniones con las organizaciones internacionales pertinentes y creara una lista de puntos de contacto encargados de los programas de asistencia.

Por último, permítaseme recalcar una vez más que en el esfuerzo común por promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004), el Consejo de Seguridad y los miembros pueden contar con el firme compromiso de Italia y con su apoyo constante.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé a continuación una declaración en mi calidad de representante de Eslovaquia.

Eslovaquia hace suya la declaración que formulará en breve el Representante Permanente de Alemania en nombre de la Unión Europea. Por este motivo, limitaré mi declaración a los comentarios siguientes.

A mi delegación le complace observar que hay una concienciación cada vez mayor de la importancia de la resolución 1540 (2004) para la seguridad regional y mundial de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Desde que se aprobó esta resolución se ha avanzado considerablemente en la aplicación de sus disposiciones en distintas regiones. Al mismo tiempo, reconocemos que sigue habiendo muchos retos que encarar para lograr la plena aplicación de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004) en todo el mundo.

Mi delegación observa con satisfacción que, gracias al apoyo de los Estados miembros a título individual, los donantes, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales e internacionales, el Consejo de Seguridad ha logrado dar un gran impulso al proceso de aplicación, que debe ahora aprovecharse para reforzar una respuesta mundial mediante nuevas medidas prácticas a la amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Por consiguiente, si bien el año 2006 se caracterizó por los esfuerzos por aumentar la sensibilización respecto de la importancia de la resolución 1540 (2004), estamos convencidos de que este año el Consejo de Seguridad debe centrar sus esfuerzos, para garantizar que se avance más, en la aplicación de todos los aspectos de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) y facilitar la cooperación y el intercambio de información sobre las experiencias nacionales y las mejores prácticas para abordar lo

dispuesto en la resolución 1540 (2004), incluso las nuevas medidas que hacen falta que adopten los Estados y la asistencia técnica necesaria y ofrecida.

Mi delegación está convencida de que las actividades de divulgación deben verse respaldadas por una estrategia sólida sobre la asistencia que debe elaborarse y aplicarse a largo plazo. La asistencia técnica es una de las cuestiones predominantes en el contexto de la interacción entre el Comité del Consejo de Seguridad y los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Eslovaquia desea hacer hincapié en que la amplia cooperación de los Estados y las organizaciones regionales e internacionales en cuanto al fomento de capacidades y a la asistencia es decisiva para abordar de manera eficaz esta cuestión. Al respecto, consideramos que la contribución de las organizaciones y de los mecanismos subregionales, regionales e internacionales pertinentes a esos esfuerzos puede producir un verdadero cambio para promover el proceso de aplicación.

Por eso, Eslovaquia agradece a los Gobiernos de Alemania y Noruega por haber organizado, junto con el Consejo de Seguridad, el taller de Estados donantes sobre la asistencia brindada para la aplicación de la resolución 1540 (2004), que se celebrará en abril de este año en Nueva York.

Mi delegación agradece sobremanera los ofrecimientos de asistencia hechos directamente por algunas organizaciones y mecanismos internacionales y reconoce que otros organismos similares brindan asistencia de gran importancia para la aplicación de la resolución 1540 (2004). Como esta es la primera oportunidad en que el Consejo de Seguridad se reúne con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la Organización Mundial de Aduanas desde que decidió prorrogar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540, en abril de 2006, deseamos dar las gracias a esas instituciones por la actualización minuciosa de sus actividades respecto de la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Deseamos subrayar el hecho de que las medidas legislativas para hacer frente a la proliferación siguen siendo fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que, en última instancia, la aplicación de la resolución 1540 (2004) es una función y responsabilidad nacional. Por

consecuencia, Eslovaquia considera que la importancia de la titularidad nacional en cuanto a la aplicación de la resolución 1540 (2004) pudiera reflejarse mejor en los planes de acción nacionales o en las hojas de ruta para lograr su plena aplicación. Somos de la opinión de que los planes de acción nacionales no sólo ayudarían a fijar mejor las prioridades de las medidas que conllevan a la plena aplicación de la resolución 1540 (2004), sino que también podrían ayudar a identificar, para los países donantes y los países que brindan asistencia técnica, aquellos ámbitos en los que se necesita o se solicita la asistencia.

Antes de concluir, deseo resaltar la importancia que mi país concede a la necesidad de que se adopte un enfoque integral y sistemático para la aplicación de todos los aspectos y disposiciones de la resolución 1540 (2004). Consideramos que un enfoque de ese tipo puede propiciar un sistema adecuado de protección y prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa en los planos nacional e internacional.

Por último, pero no por ello menos importante, deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad por sus contribuciones y su participación activa en la preparación del texto de la declaración de la Presidencia en la que se reafirma nuestra decisión de promover una mayor cooperación multilateral para lograr la plena aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006).

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

El siguiente orador es el representante de Alemania, a quien concedo la palabra

Sr. Matussek (Alemania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países candidatos Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, los países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y el país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo Islandia, así como Ucrania y la República de Moldova, se suman a esta declaración.

La proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, como los misiles balísticos, son una creciente amenaza a la paz y la

seguridad internacionales. Si bien los regímenes de tratados internacionales y acuerdos de control de las exportaciones han disminuido la propagación de esas armas y sus sistemas vectores, una serie de Estados han intentado y siguen intentando desarrollar esas armas. El riesgo de que los terroristas adquieran materiales químicos, biológicos, radiológicos o fisionables y sus sistemas vectores añaden una nueva dimensión importante a esa amenaza.

Por consiguiente, abordar este reto es un elemento fundamental de la acción externa de la Unión Europea. Nuestro objetivo es impedir, disuadir, detener y donde sea posible eliminar los programas de proliferación que preocupan al mundo entero. La no proliferación, el desarme y el control de armamentos pueden hacer una contribución importante a la lucha mundial contra el terrorismo reduciendo el riesgo de que agentes no estatales tengan acceso a armas de destrucción en masa, materiales radiactivos y sus sistemas vectores.

En ese contexto, en particular, la Unión Europea reconoce plenamente la importancia de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad como un instrumento internacional importante, el primero que ha aprobado el Consejo para hacer frente a esas armas, sus sistemas vectores y materiales conexos de una manera integrada y amplia.

La Unión Europea está decidida a brindar pleno apoyo al Consejo de Seguridad y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en su esfuerzo por lograr la aplicación más amplia posible de las disposiciones de la resolución.

La Unión Europea reconoce plenamente los esfuerzos incansables del Comité establecido en virtud de esa resolución para brindar orientación a los Estados a la hora de preparar y presentar sus informes nacionales y cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Permítaseme señalar que el Comité, al hacerlo, debería también tener presente su responsabilidad concreta ante los Estados que necesitan asistencia.

Somos plenamente conscientes de que las capacidades del Comité son limitadas y que es necesario contar con una nueva orientación y asistencia, que pueden brindar los Estados y también las organizaciones internacionales. La Unión Europea valora sobremanera la labor importante de apoyo a la

aplicación nacional que han realizado varias organizaciones internacionales como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. La Unión Europea reconoce también el compromiso de otras organizaciones internacionales en respaldo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante actividades adecuadas dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad. Además, valoramos el apoyo y las valiosas contribuciones hechas por las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la resolución.

La Unión Europea tiene también en cuenta el peligro que presentan las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. Por ese motivo, ya en diciembre de 2003 aprobó la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa. Esa estrategia de no proliferación crea una base amplia y contundente para la acción conjunta de los Estados miembros de la Unión Europea.

Es un elemento central de la acción externa de la Unión Europea. Ante todo dentro de ese marco y a partir de esa estrategia, la Unión Europea participa en la aplicación eficaz y general de la resolución 1540 (2004), que es uno de los ejes centrales de la política de no proliferación. La Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores se basa en tres pilares: aumentar el grado de eficacia del multilateralismo y sus instrumentos, fomentar un entorno estable a escala internacional y regional, y estrechar la cooperación con los asociados clave.

La Estrategia está encaminada a fortalecer las actividades de búsqueda, control e interceptación del tráfico ilícito de armas de destrucción en masa. También sugiere un programa de asistencia a los Estados que precisan conocimientos técnicos en la esfera del control de las exportaciones. En ambos casos, se trata de cuestiones fundamentales que se abordan en la resolución 1540 (2004).

La Unión Europea aprueba todos los años una lista de prioridades para la aplicación de su Estrategia contra la no proliferación. El apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) es una de las prioridades de política más destacadas de la Unión Europea. Por ello, en 2005 se añadió la resolución a la lista; pero, incluso antes, la Unión Europea ya había emprendido una serie de actividades que sigue realizando y cuyo objetivo es

reforzar los sistemas nacionales de control de las exportaciones cuando se precise asistencia. El importante corpus legislativo de la Unión Europea en la esfera del control de las exportaciones, las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas, que se determinaron durante el examen entre homólogos, dan a la Unión Europea una base firme que le permite apoyar a terceros países en el desarrollo de controles eficaces de las exportaciones.

En 2006 la Unión Europea y los Estados miembros celebraron numerosos seminarios y reuniones en los que se capacitaba en materia de control de las exportaciones y se prestaba asistencia a los Estados que necesitaban conocimientos técnicos. Fueron seminarios semejantes al que se celebró recientemente en San Francisco, en el marco del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). Además, los programas de cooperación y asistencia con arreglo al programa experimental de 2005 de la Comisión Europea —que lleva a cabo el organismo alemán de control de las exportaciones, con la ayuda de expertos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea— progresaron en diversos países. Todas esas medidas, al igual que muchas otras que no mencionaré aquí, contribuyen a ayudar en la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004).

Por último, en 2006, la Unión Europea copatrocinó y, con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, cofinanció tres seminarios regionales mediante una acción conjunta de todos los Estados miembros de la Unión Europea para apoyar la aplicación de esta resolución a nivel regional. Los seminarios se celebraron en regiones donde los países tenían enormes dificultades para aplicar la resolución. Esos seminarios tenían por objeto aumentar el grado de sensibilización sobre las necesidades, en particular la obligación de presentar informes nacionales sobre la aplicación y de promulgar legislación y adoptar otras medidas pertinentes.

En los seminarios se elaboraron recomendaciones muy concretas y completas sobre el seguimiento y se señaló que había una verdadera necesidad de asistencia. Consideramos que los seminarios resultaron especialmente útiles para ayudar a determinar otras necesidades en materia de asistencia, porque los países que realmente tenían necesidades participaron en los seminarios. Las recomendaciones son resultado de su

examen y de sus aportaciones. La Unión Europea les prestará oídos.

A fin de ayudar a aplicar la resolución 1540 (2004) en terceros países, la Unión Europea proseguirá la cooperación y la coordinación estrechas con los gobiernos interesados. La participación de esos gobiernos a la hora de determinar cuáles son sus necesidades de asistencia es una condición importante para el éxito y la viabilidad a largo plazo de las medidas que se adopten. La Unión Europea también trabajará en estrecha colaboración con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Ese es el eje central para la aplicación de la resolución. Por lo tanto, toda medida que se tome debería coordinarse estrechamente con el Comité para evitar redundancias.

Para concluir, quisiera reiterar que la Unión Europea sigue comprometida a cumplir cabalmente las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). No obstante, nuestro trabajo en relación con la resolución 1540 (2004) no ha concluido, ni mucho menos. Tenemos una visión sobre cómo debería ser el mundo tras la aplicación cabal de esa resolución, pero para eso todavía falta mucho.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Cuba.

Sr. Malmierca Díaz (Cuba): Sr. Presidente: Permítame expresarle el reconocimiento de la delegación de Cuba por su labor como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de febrero. Aprovecho además para trasladar el agradecimiento de mi delegación al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y a los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de Aduanas por la valiosa información que nos han brindado en el día de hoy.

Cuba apoya firmemente el desarme general y completo bajo estricto control internacional y, en particular, apoya la eliminación total de las armas de exterminio en masa, incluidas las armas nucleares, consciente del peligro que encierra su sola existencia para toda la humanidad. Cuba no posee ni tiene la intención de poseer armas de exterminio en masa de ningún tipo. En nuestro país, todos los programas relacionados con la esfera nuclear, química y biológica siempre han tenido un carácter estrictamente pacífico. Los mismos están bajo el permanente y riguroso

control de las autoridades nacionales y se encuentran sujetos a la vigilancia de los organismos internacionales competentes.

Contamos con un sistema eficaz, predecible y confiable para la aplicación a nivel nacional de nuestras obligaciones internacionales como Estado parte en la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas químicas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe.

Cuba ha expresado en distintas ocasiones sus preocupaciones respecto al alcance e implicaciones de la resolución 1540 (2004) y, por derivación, de la resolución 1673 (2006). Como se recordará, como resultado de las presiones de determinados miembros del Consejo de Seguridad, la resolución 1540 (2004) incluyó algunas disposiciones deliberadamente ambiguas para que algunos Estados pudieran proclamar que, con la aprobación de la misma, quedaban supuestamente legitimadas por el Consejo las acciones promovidas en el marco de la denominada Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI, por sus siglas en inglés). Cuba considera que, en virtud de la PSI, se podrían llevar a cabo acciones unilaterales claramente contrarias a disposiciones clave de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, como las referidas al derecho de paso inocente de los buques y al régimen jurisdiccional de la alta mar contenido en la citada Convención.

Reiteramos nuestro rechazo de cualquier manipulación o interpretación arbitraria de la resolución 1540 (2004) que pretenda convertir dicho texto en una preautorización o justificación para el uso unilateral de la fuerza contra determinados actores no estatales e incluso contra los propios Estados donde aquéllos se encuentren. Ello resulta particularmente preocupante en el contexto de las acusaciones lanzadas por determinados miembros permanentes del Consejo de Seguridad contra algunos países por supuestamente desarrollar programas de armas de exterminio en masa.

Al tomar nota sobre las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en la Habana en septiembre del pasado año enfatizó la necesidad de asegurar que ninguna medida adoptada por el Consejo de Seguridad socave la Carta de las Naciones Unidas y los tratados multilaterales vigentes sobre armas de

destrucción en masa y de organizaciones internacionales establecidas en este sentido, así como tampoco el papel de la Asamblea General.

Además, los Jefes de Estado y Gobierno de los países que integran el Movimiento alertaron contra la práctica continuada del Consejo de Seguridad de utilizar su autoridad para definir los requisitos legislativos que deben cumplir los Estados Miembros al aplicar las decisiones de ese órgano, como ocurre en el caso de la resolución 1540 (2004). El Movimiento de los Países No Alineados ha destacado la importancia de que la Asamblea General encare de manera inclusiva la cuestión de la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales, teniendo en cuenta los criterios de todos los Estados Miembros.

Cuba considera que el Consejo de Seguridad no es, a todas luces, el órgano más apropiado para liderar el enfrentamiento a la no proliferación de las armas de exterminio en masa en todos sus aspectos. No sólo a partir del argumento obvio de que en este órgano actúan con poder de veto los cinco países poseedores de armas nucleares reconocidas por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Lo que es más importante aún, determinados miembros permanentes del Consejo de Seguridad se oponen rotundamente a avanzar en un proceso multilateral de negociación para lograr el objetivo del desarme nuclear.

Cuba comparte la preocupación por el riesgo de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de exterminio en masa y apoya plenamente todos los esfuerzos internacionales legítimos para impedir la adquisición por terroristas de este tipo de armas y sus medios portadores. Cuba condena, de manera inequívoca, todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera los cometa, y cualesquiera sean sus motivaciones. Nuestro país igualmente condena todos aquellos actos o acciones, independientemente de quienes sean sus promotores o ejecutores, que tengan por objeto alentar, apoyar, financiar o encubrir cualquier acto, método o práctica terrorista.

Habiendo sido blanco directo del terrorismo desde el mismo triunfo de la Revolución, el pueblo cubano conoce en carne propia las terribles consecuencias de los actos terroristas. Sin embargo, la amenaza del uso de armas de exterminio en masa por

parte de terroristas no puede ser enfrentada mediante un enfoque selectivo y discriminatorio que se limite a combatir la proliferación horizontal y haga caso omiso de la proliferación vertical y el desarme. La prohibición y la eliminación total de las armas de exterminio en masa constituyen la única garantía de que las mismas no proliferen y, entre otras cosas, no caigan en manos de terroristas.

Si el Consejo de Seguridad quiere realmente contribuir al enfrentamiento efectivo a la proliferación de las armas de exterminio en masa en todos sus aspectos, podría aprobar a la mayor brevedad una resolución que comprometa a todos sus miembros, particularmente a sus miembros permanentes, a dar pasos inmediatos para avanzar hacia el logro del desarme nuclear bajo estricto control internacional y en un plazo de tiempo determinado.

Para concluir, quisiera enfatizar que nuestro país, como lo ha hecho hasta ahora, a pesar de las preocupaciones expresadas, continuará cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). De hecho, Cuba ha entregado al Consejo de Seguridad, en los plazos de tiempo establecidos y con un alto nivel de elaboración, los informes requeridos en virtud de la resolución 1540 (2004) y continuará actuando en el futuro de la misma manera.

Nuestro país reitera su disposición a contribuir en todo lo posible al logro de una verdadera cooperación internacional, en el marco de las Naciones Unidas y los tratados internacionales pertinentes, con el objetivo de enfrentar la no proliferación de armas de exterminio en masa en todos sus aspectos y alcanzar el objetivo de la prohibición y desaparición total de dichas armas de la faz de la Tierra.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de Belarús.

Sr. Dapkiunas (Belarús) (*habla en ruso*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a saber, Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán.

Damos las gracias a la Presidencia eslovaca por haber convocado una sesión pública del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Confiamos en que este debate

ayude a mejorar el intercambio de información entre países y organizaciones internacionales y dé un nuevo impulso a la cooperación orientada a facilitar la aplicación de las resoluciones del Consejo. La apertura y la receptividad del Consejo a las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales contribuirán a que la aplicación de las medidas del Consejo relativas a la no proliferación de las armas de destrucción en masa sea más efectiva y pragmática.

El éxito de los esfuerzos colectivos depende directamente de la efectividad de las medidas adoptadas en el plano nacional. Los Estados consideran que medidas de no proliferación como las encaminadas a la protección física de materiales delicados y los controles fronterizos son importantes para garantizar su seguridad.

Opinamos que los regímenes internacionales de control de las exportaciones son útiles. La estrategia para seguir mejorando los sistemas nacionales de control de las exportaciones se elabora dentro del marco de ese tipo de regímenes. Está claro que queda mucho por hacer para que estos mecanismos sean claros y transparentes para el conjunto de la comunidad internacional. A algunos Estados, entender mejor cómo y por qué se incluyen determinados artículos en las listas de control les podría ayudar a disipar sus inquietudes sobre las barreras comerciales discriminatorias que supuestamente crean esos regímenes.

Las organizaciones regionales que trabajan partiendo de intereses comunes y de la confianza y la cooperación entre sí pueden contribuir positivamente a eliminar las inquietudes sobre la naturaleza supuestamente discriminatoria de las medidas que utilizan los regímenes internacionales. Las organizaciones regionales pueden ofrecer asistencia práctica a los Estados para elaborar políticas nacionales efectivas de no proliferación, entre otras cosas con respecto a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Esa cooperación podría consistir en el intercambio de información, consultas, la elaboración de principios generales para las políticas de no proliferación y medidas prácticas conjuntas, desde la elaboración de normas jurídicas hasta la supervisión de su aplicación.

Hay un gran número de eventos regionales, como los que se celebran en colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que demuestran el interés de

los Estados de cooperar en el marco de organizaciones regionales sobre cuestiones de no proliferación. Uno de esos eventos, que se celebró hace poco en la zona de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, fue un seminario regional para los Estados del Asia Central y el Cáucaso sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004). Lo organizaron el Instituto de Estudios Internacionales de Monterey y el Gobierno de Kazajstán en Almaty en octubre de 2006.

Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva cooperan en cuestiones de no proliferación de distintas maneras: en el plano bilateral, dentro de las uniones de integración económica y con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y otras entidades. Hay cuatro Estados del Asia central que son miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y que son partes en el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central. El tratado supone una importante contribución práctica al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear. Además, contribuye a la aplicación del régimen de salvaguardias del OIEA y al control de los materiales nucleares. La adhesión de los Estados a varias organizaciones regionales e internacionales es un elemento importante para promover la coordinación efectiva y un planteamiento pragmático en sus esfuerzos de no proliferación.

Las uniones de integración económica desempeñan una función importante en la armonización de la legislación sobre control de las exportaciones. Seis de los siete miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva participan en esos esfuerzos en el marco de la Comunidad Económica de Eurasia. Ya se han elaborado listas estándar de control de las exportaciones y se ha puesto en marcha el proceso para uniformar la legislación nacional.

La Organización del Tratado de Seguridad Colectiva define su función en la no proliferación de las armas de destrucción en masa en la región teniendo en cuenta la naturaleza militar y política de sus actividades. Las principales esferas de cooperación práctica aprobadas en el seno de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva son el establecimiento de un mecanismo para consultas periódicas, la

evaluación conjunta del grado de amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa, el estudio de la vulnerabilidad de los envíos marítimos, aéreos y terrestres y la creación de redes para garantizar una cooperación eficaz entre los organismos pertinentes de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva consideran que las nuevas formas de cooperación a fin de garantizar la no proliferación de las armas de destrucción en masa deben complementar y fortalecer los métodos de trabajo que ya están siendo utilizados por la comunidad internacional dentro del marco de los actuales regímenes de no proliferación y las instituciones internacionales. Esas nuevas formas de cooperación no deberían ser un obstáculo para la cooperación internacional en los ámbitos comercial, económico, científico y técnico, realizada de conformidad con las normas del derecho internacional.

Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva son defensores comprometidos, por una cuestión de principios, de la no proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. La lucha contra las nuevas amenazas y los nuevos desafíos a la seguridad nacional, regional e internacional, incluido el terrorismo internacional, seguirá siendo un componente importante de la labor de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Todavía quedan algunos oradores en mi lista de la reunión de hoy. Con el consentimiento de los miembros del Consejo, me propongo suspender la sesión hasta las 15.00 horas.

Se suspende la sesión a las 13.00 horas.